

MINISTERIO DE ECONOMÍA

11267 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio e Inversiones, por la que se dictan instrucciones para la presentación por los intermediarios financieros de las declaraciones de inversiones extranjeras en valores negociables cotizados en mercados españoles y de inversiones españolas en valores negociables cotizados en mercados extranjeros.*

Las inversiones extranjeras en España y las inversiones españolas en el exterior están reguladas por el Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores, desarrollado por la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 (en lo sucesivo, la Orden). Estas normas establecen las disposiciones aplicables a la tramitación y declaración de dichas inversiones, disponiendo la utilización a estos efectos de determinados procedimientos, modelos e impresos cuya aprobación se remite a una norma de rango inferior.

Por otra parte, las citadas normas sobre inversiones exteriores determinan quiénes son los sujetos obligados a declararlas a la Administración y es a éstos a los que se dirigen, principalmente, estas normas de desarrollo.

Teniendo en cuenta que la mayoría de las inversiones en valores negociables requieren, por sus características específicas, unos procedimientos de declaración diferentes a las demás y que el sujeto obligado a declararlas, generalmente, es el intermediario financiero que adquiere esos valores por cuenta del inversor, se ha considerado oportuno que sean objeto de tratamiento en una Resolución independiente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la diferencia de destinatarios de las normas, se ha optado por publicar dos resoluciones. En la presente, se regulan los procedimientos de declaración de las inversiones en valores negociables realizadas a través de intermediarios financieros y se aprueban los modelos impresos y procedimientos informáticos para la declaración de estas operaciones.

La Orden establece los requisitos de las comunicaciones mensuales de flujos de inversiones extranjeras en valores negociables y de los saldos a fin de año. Por otra parte, establece que la remisión de esta información se realizará de acuerdo con las instrucciones que se establezcan en la correspondiente Resolución de desarrollo.

También dispone la Orden que las declaraciones relativas a operaciones de inversión española en valores negociables cotizados en mercados extranjeros y las comunicaciones de saldos a fin de año se realizará de acuerdo con las instrucciones que se publicarán en la correspondiente Resolución de desarrollo.

Además, la Orden dispone que las entidades españolas o extranjeras autorizadas en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea que se propongan actuar en España como entidades depositarias o administradoras de valores representados mediante anotaciones en cuenta, adquiridos por no residentes en el mercado español, deberán notificarlo a la Dirección General de Comercio e Inversiones antes de comenzar a ejercer dicha actividad, según el modelo de escrito que se establezca en la correspondiente Resolución.

Análogamente, para la inversión española en el exterior, la Orden establece que las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito u otras entidades residentes que, en su caso, realicen algunas de las actividades propias de aquéllas y actúen por cuenta y riesgo del inversor como titular interpuesto de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, así como respecto a las operaciones que efectúen por cuenta propia, deberán notificarlo a la Dirección General de Comercio e Inversiones antes de comenzar a ejercerla, según modelo de escrito que se publicará mediante Resolución de desarrollo

de la Orden. Asimismo, deberán comunicar el cese en el ejercicio de dicha actividad.

Por último, la disposición final primera de la Orden faculta a la Dirección General de Comercio e Inversiones para dictar las normas de desarrollo y para establecer las especificaciones y requisitos necesarios que permitan que las declaraciones puedan también presentarse mediante la utilización de medios informáticos.

En consecuencia, haciendo uso de las autorizaciones conferidas, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Instrucciones para las entidades declarantes de valores negociables españoles propiedad de no residentes sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores y los modelos impresos A1 y A2 con sus instrucciones, que figuran como anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Se aprueban las Instrucciones para las entidades depositarias de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores y los modelos impresos E1 y E2 con sus instrucciones, que figuran como anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Se aprueba el modelo de escrito de inicio de actividad a que hace referencia el artículo 22.3 de la Orden, que figura como anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.—Se aprueban los modelos de escrito de inicio y cese de actividad a que hace referencia el artículo 41.4 de la Orden, que figura como anexo IV de la presente Resolución.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de julio de 2001.

Madrid, 31 de mayo de 2001.—El Director general, Luis Cacho Quesada.

ANEXO I

Inversiones extranjeras en España

Instrucciones para las entidades declarantes de valores negociables propiedad de no residentes sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores.

A1: «Declaración de inversión extranjera en valores negociables. Resumen mensual o anual».

A2: «Declaración de inversión extranjera en valores negociables. Relación de operaciones mensuales o depósitos anuales».

ANEXO II

Inversiones españolas en el exterior

Instrucciones para las entidades depositarias de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores.

E1: «Declaración de inversión española en el exterior en valores negociables. Resumen mensual o anual».

E2: «Declaración de inversión española en el exterior en valores negociables. Relación de operaciones mensuales o depósitos anuales».

ANEXO III

Modelo de escrito de inicio de actividad a que hace referencia el artículo 22.3 de la Orden.

ANEXO IV

Modelos de escrito de inicio y cese de actividad a que hace referencia el artículo 41.4 de la Orden.

ANEXO I

Instrucciones para las entidades declarantes de valores negociables propiedad de no residentes sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores.

INDICE

Capítulo I

Resumen mensual de operaciones de compra, suscripción, venta, amortización o reembolso de valores negociables por parte de no residentes y otras comunicaciones relativas a los depósitos o cuentas de valores (flujos).

I.1 Normas generales

I.2 Formas de presentación

I.2.1 Presentación sobre disquete

I.2.1.1 Características de los disquetes

I.2.1.2 Etiqueta externa del disquete

I.2.2 Presentación sobre papel

I.2.3 Presentación por vía telemática

I.3 Registros

I.3.1 Tipos de registros

I.3.2 Características de los registros

I.3.3 Descripción de los registros

I.3.3.1 Registro de tipo 1

I.3.3.2 Registro de tipo 2

Capítulo II

Resumen anual sobre depósitos de valores negociables propiedad de no residentes (saldos)

II.1 Normas generales

II.2 Formas de presentación

II.2.1 Presentación sobre disquete

II.2.1.1 Características de los disquetes

II.2.1.2 Etiqueta externa del disquete

II.2.2 Presentación sobre papel

II.2.3 Presentación por vía telemática

II.3 Registros

II.3.1 Tipos de registro

II.3.2 Características de los registros

II.3.3 Descripción de los registros

II.3.3.1 Registro de tipo 1

II.3.3.2 Registro de tipo 2

CAPITULO I

Resumen mensual de operaciones de compra, suscripción, venta, amortización o reembolso de valores negociables por parte de no residentes y otras comunicaciones relativas a los depósitos o cuentas de valores (flujos)

I.1. Normas generales.

Las entidades declarantes deberán presentar la información de carácter mensual (información sobre flujos) relativa a las operaciones de no residentes en valores negociables, a que hace referencia el artículo 21.1.a) y .c) de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 operaciones, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse dentro de los veinte días naturales siguientes al término de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden, conteniendo la información relativa a las operaciones realizadas durante el mes natural anterior.

Los soportes magnéticos o relaciones de operaciones sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso A1, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad declarante no haya realizado a lo largo del mes a que se refiere la comunicación ninguna operación, deberá presentar únicamente el impreso A1, adjunto a estas instrucciones, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro "SIN ACTIVIDAD".

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificada, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro "COMPLEMENTARIA" del modelo impreso A1.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

I.2. Formas de presentación

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

I.2.1 Presentación sobre disquete

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad declarante y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 65 a 79 de todos los registros, correspondientes a los campos "NIF entidad declarante", "año" y "mes" a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad declarante compone un "fichero lógico".

Dentro de un "fichero lógico", los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a "número de acciones o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo" por igualdad de las 23 primeras posiciones del registro. Esto es, en un mismo "fichero lógico", no puede haber más de un registro con igualdad en sus 23 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un "fichero lógico".

I.2.1.1 Características de los disquetes

- Formato y capacidad: de 3 ½ " con formato MS-DOS. 1, 44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII "0D0A").
- El nombre del fichero será Feeeeamm.TXT, siendo:

"eeee": código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"a": último dígito del año al que corresponde la información.

"mm": dos dígitos correspondientes al mes de la información (01, 02,... 12).

- Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad declarante deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

I.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) FLUJOS DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN VALORES.
- b) Nombre del fichero.
- c) NIF y Razón Social de la entidad declarante.
- d) Mes y año de las operaciones comunicadas.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

1.2.2. Presentación sobre papel

Las entidades declarantes con un número de operaciones no superior a 10, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso A2, siguiendo sus instrucciones.

1.2.3 Presentación por vía telemática

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo.

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

I.3 Registros

I.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseño F adjunto), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos "número de acciones o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo", por igualdad de las 23 primeras posiciones.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el NIF de la entidad declarante y año y mes a que se refiere la declaración, y la totalización de los campos "número de acciones o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo" correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden.

I.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 80 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 80 en orden ascendente, 2) por las 23 primeras posiciones en orden ascendente.

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. En los campos numéricos con decimales la parte entera se alineará a la derecha del subcampo "entera" y la parte decimal se consignará en las dos posiciones correspondientes al subcampo "decimal", cumplimentándose éste con 00 (ceros) cuando no existan decimales.

I.3.3 Descripción de los registros:

I.3.3.1 Registro de tipo 1

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: El código que corresponda a la clase de operación, según tabla C.1.

Campo número 2: Mercado de transacción (posición 2).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: El código que corresponda al mercado de la transacción, según tabla C.2.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor. En los casos en que éste no exista o esté pendiente de asignar, se consignará el NIF de la entidad emisora.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de valor, según tabla C.3.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla C.4.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: El código del país de residencia del titular del depósito, según tabla C.5.

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que se expresan los importes nominal y efectivo, según tabla C.6.

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C3) se consignará el número de títulos objeto de la transacción. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C3) se consignará el número de participaciones suscritas o reembolsadas.

Los demás valores: Rellenar con ceros.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe nominal total de las operaciones, expresado en la moneda cuyo código aparezca en el campo número 7.

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) deberá figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

Este campo se cumplimentará con ceros en el caso de derechos de suscripción de acciones, de participaciones en fondos de inversión, y de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe efectivo total de las compras o ventas, expresado en la moneda cuyo código aparece en el campo número 7.

En las altas y bajas por cambio de residencia y otras causas, este campo se cumplimentará con ceros (clases de operación 1,3,5,6, 7 y 8 de la tabla C1).

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

Pagos aplazados y compras a crédito: se consignará el importe efectivo total que correspondería a la transacción si se hubiera efectuado al contado.

Las ventas a crédito se consignarán en el momento del pago final de la operación y por su importe total.

Suscripción de acciones totalmente liberadas: Se consignará cero.

Canjes dentro de una misma clase de valor, fusiones, absorciones y escisiones por entregas de títulos en proporción: Se consignará cero.

Canje de obligaciones convertibles por acciones: Se consignará el importe efectivo que corresponda según la valoración dada por el emisor.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF de la entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Mes (posiciones 78 a 79).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01, enero; 02, febrero; 12, diciembre.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

L3.3.2 Registro de tipo 2

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: 9.

Campo número 2: Mercado de la transacción (posición 2)

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: 9.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido Rellenar con blancos.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: ZZ

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: ZZZ

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64)

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF de la entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Mes (posiciones 78 a 79).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01 enero, 02 febrero, ... 12 diciembre.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

CAPITULO II

Resumen anual sobre depósitos y cuentas de valores negociables propiedad de no residentes ("saldos").

II.1. Normas generales.

Las entidades declarantes deberán presentar la información de carácter anual (información sobre saldos) relativa a los depósitos y cuentas de valores negociables propiedad de no residentes a que hace referencia el artículo 21 de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 depósitos, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden, conteniendo la información sobre depósitos y cuentas de valores negociables (saldos) que mantengan a favor de no residentes el 31 de diciembre del año anterior.

Los soportes magnéticos o relaciones de depósitos sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso A1, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad declarante no mantenga al final del año al que se refiere la comunicación ningún depósito, deberá presentar únicamente el impreso A1, adjunto a estas instrucciones, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro "SIN DEPÓSITOS".

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificadas, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro "COMPLEMENTARIA" del modelo impreso A1.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

II.2. Formas de presentación

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

II.2.1 Presentación sobre disquete

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad declarante y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 65 a 77 de todos los registros, correspondientes a los campos "NIF entidad declarante" y "año" a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad declarante compone un "fichero lógico".

Dentro de un "fichero lógico", los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a "número de acciones o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo" por igualdad de las 23 primeras posiciones del registro. Esto es, en un mismo "fichero lógico", no puede haber más de un registro con igualdad en sus 23 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un "fichero lógico".

II.2.1.1 Características de los disquetes

- Formato y capacidad: de 3 ½ " con formato MS-DOS. 1, 44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII "0D0A").
- El nombre del fichero será Seeeeaa.TXT, siendo:

"eeee": código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"aa": los dos últimos dígitos del año al que corresponde la información.

- Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad declarante deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

II.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) SALDOS DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN VALORES NEGOCIABLES.
- b) Nombre del fichero
- c) NIF y Razón Social de la entidad declarante.
- d) Fecha del saldo comunicado.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

II.2.2 Presentación sobre papel

Las entidades declarantes con un número de depósitos a final de año que no supere a 10, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso A2, siguiendo sus instrucciones.

II.2.3 Presentación por vía telemática

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo.

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

II.3 Registros

II.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseño S adjunto), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos "número de acciones o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo", por igualdad de sus 23 primeras posiciones.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el NIF de la entidad declarante y año a que se refiere la declaración, y la totalización del "número de acciones o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo" correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden.

II.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 80 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 80 en orden ascendente, 2) por las 23 primeras posiciones en orden ascendente

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. En los campos numéricos con decimales la parte entera se alineará a la derecha del subcampo "entera" y la parte decimal se consignará en las dos posiciones correspondientes al subcampo "decimal", cumplimentándose éste con 00 (ceros) cuando no existan decimales.

II.3.3 Descripción de los registros

II.3.3.1 Registro de tipo 1

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 0 (cero).

Campo número 2: Código préstamo (posición 2).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: "P" cuando se trate de un depósito en préstamo. Blanco en el resto de los casos.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor. En los casos en que no exista o esté pendiente de asignar, se consignará el NIF de la entidad emisora.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de valor, según tabla C.3.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla C.4.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: El código del país de residencia del titular del depósito, según tabla C.5.

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que se expresan los importes nominal y efectivo, según tabla C.6.

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C3) se consignará el número de títulos. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C3) se consignará el número de participaciones. En los demás valores rellenar con ceros.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe nominal total del conjunto de valores a que se refiere el registro, expresado en la moneda cuyo código aparezca en el campo número 7.

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) deberá figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

Este campo se cumplimentará con ceros en el caso de derechos de suscripción de acciones, de participaciones en fondos de inversión, y de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Importe efectivo total del conjunto de valores a que se refiere el registro, expresado en la moneda cuyo código aparecerá en el campo número 7.

En valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe figurar en el campo número 7.

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en el campo número 7.

El importe efectivo se calculará según la última cotización del año a que se refiere la declaración. Cuando el valor no haya cotizado a lo largo del año se aplicará la última cotización habida con anterioridad. En el caso de acciones nuevas procedentes de ampliación de capital y aún no admitidas a cotización, se tomará como valor el de las antiguas de iguales características, y en el caso de otros títulos aún no admitidos a cotización, distinto de las acciones nuevas, se tomará el precio de emisión.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF de la entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Filler (posiciones 78 a 79).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

II.3.3.2 Registro de tipo 2

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: 9.

Campo número 2: Código préstamo (posición 2).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blanco.

Campo número 3: Código ISIN (posiciones 3 a 14).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 4: Clase de valor (posiciones 15 a 16).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 5: Clase de inversor (posiciones 17 a 18).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: 99.

Campo número 6: País de residencia (posiciones 19 a 20).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: ZZ.

Campo número 7: Moneda (posiciones 21 a 23).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: ZZZ.

Campo número 8: Número de acciones o participaciones (posiciones 24 a 35).

Formato: Numérico de doce posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 9: Importe nominal (posiciones 36 a 48).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 10: Importe efectivo (posiciones 49 a 61).

Formato: Numérico de trece posiciones dos de ellas decimales.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 11: Filler (posiciones 62 a 64)

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: NIF entidad declarante (posiciones 65 a 73).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: NIF de la entidad declarante que efectúa la comunicación.

Campo número 13: Año (posiciones 74 a 77).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 14: Filler (posiciones 78 a 79).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 15: Tipo de registro (posición 80).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

TABLA C.1**CLASE DE OPERACION**

- 1: Altas por cambio de residencia (cuando un residente en España adquiriera la condición de no residente).
- 2: Compras
Comprenden tanto las que se efectúan en el mercado secundario como aquellas que se realizan mediante suscripción.
- 3: Bajas por cambio de residencia (cuando un no residente adquiriera la condición de residente en España).
- 4: Ventas
Comprenden además de las operaciones propiamente dichas, las amortizaciones o reembolsos.
- 5: Altas por traspaso de títulos de una entidad depositaria no residente a otra residente.
- 6: Bajas por traspaso de títulos de una entidad depositaria residente a otra no residente.
- 7: Altas por transmisiones por título distinto del de compraventa, incluidas las lucrativas "inter vivos" o "mortis causa", y compras de no residentes con medios de aportación no dinerarios.
- 8: Bajas por transmisiones por título distinto del de compraventa, incluidas las lucrativas "inter vivos" o "mortis causa", y ventas de no residentes con medios de aportación no dinerarios.

NOTA: No será objeto de declaración el desdoblamiento o agrupación de las acciones.

En ningún caso se comunicará como compra o venta de valores la recepción o cesión, respectivamente, de depósitos o saldos anotados por traspasos de éstos de una entidad depositaria residente a otra residente que no supongan cambio del titular.

TABLA C.2**MERCADO DE LA TRANSACCION**

0: En las clases de operación 1, 3, 5, 6, 7 y 8 (altas y bajas), y cuando la clase de valor sea 03 (fondos de inversión).

1: Mercado Primario.

Las suscripciones y amortizaciones o reembolsos, los canjes dentro de una misma clase de valor, las entregas de títulos en proporción en el caso de fusiones, absorciones o escisiones, se consignarán con el código de mercado primario.

En este mercado se incluyen, así mismo, las amortizaciones de acciones rescatables.

2: Mercado Secundario

NOTA: En el caso de canje de obligaciones convertibles en acciones, a las acciones recibidas se les asignará el código del mercado que corresponda, según se trate o no, de títulos de nueva emisión.

TABLA C.3

CLASE DE VALOR

- **Títulos participativos**
 - 00: Derechos de suscripción de acciones y otros análogos que den derecho a participaciones en el capital.
 - 01: Acciones con derecho a voto.
 - 02: Acciones sin derecho a voto.
 - 03: Participaciones en fondos de inversión.

- **Deuda a largo plazo (mercados de capitales). (Solo para declaración anual de saldos).**
Comprende, entre otros valores posibles, los bonos y obligaciones.
 - 05: Deuda Pública a largo plazo.
Comprende la emitida por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Diputaciones Forales, Organismos Autónomos y Entes Públicos.
 - 06: Deuda privada a largo plazo.
Comprende tanto las emisiones de sociedades privadas como las de sociedades públicas o estatales.
 - 08: Bonos segregables.
Comprende los bonos u obligaciones del Estado en cuyas convocatorias de emisión la Dirección General del Tesoro y Política Financiera hubiera autorizado la posibilidad de segregación y reconstitución de sus flujos de caja. Así mismo, quedan incluidos el principal segregado y el cupón segregado.

- **Deuda a corto plazo (mercados monetarios). (Solo para declaración anual de saldos).**
Comprende, entre otros valores posibles, las letras, pagarés y cédulas hipotecarias.
 - 10: Deuda pública a corto plazo.
Comprende la emitida por el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Diputaciones Forales, Organismos Autónomos y Entes Públicos.
 - 11: Deuda privada a corto plazo.
Comprende tanto las emisiones de sociedades privadas como las de sociedades públicas o estatales.

- **Otros instrumentos**
 - 41: Otros valores o derechos.

TABLA C.4

CLASE DE INVERSOR

- 00: Intermediario financiero crediticio.
- 08: Intermediario financiero no crediticio.
- 20: Fondos de inversión.
- 21: Fondos de pensiones.
- 40: Entidades aseguradoras.
- 60: Empresas privadas no financieras.
- 70: Personas físicas.
- 75: Otros inversores.

Códigos para el caso de depósitos y cuentas de valores a nombre de entidades extranjeras de compensación y liquidación:

- 81: EUROCLEAR.
- 82: CEDEL.
- 83: SEGA.
- 84: DBC.
- 85: JSTC – Japan Securities Clearing Corporation
- 86: SICOVAM
- 87: LNS – London Nominees Services
- 90: Otras entidades de compensación y liquidación de valores.
- 91: Depósitos de valores en entidades españolas que dan respaldo a ADR's negociados en el mercado estadounidense.

Códigos para saldos a 31 de diciembre, según el artículo 26.2. y 3. de la Orden:

- 96: Depósitos de residentes en España a nombre de EUROCLEAR.
Comprende los depósitos y cuentas de valores a nombre de EUROCLEAR, tanto por cuenta de clientes residentes como por cuenta de las entidades declarantes residentes, que correspondan a valores emitidos en España por el Estado Español, las Comunidades Autónomas y otros Organismos, así como entidades financieras y no financieras, públicas y privadas residentes en España (valores domésticos).
- 97: Depósitos de residentes en España a nombre de CEDEL.
Comprende los depósitos y cuentas de valores a nombre de CEDEL, tanto por cuenta de clientes residentes como por cuenta de las entidades declarantes residentes, que correspondan a valores emitidos en España por el Estado Español, las Comunidades Autónomas y otros Organismos, así como entidades financieras y no financieras, públicas y privadas residentes en España (valores domésticos).

NOTA: Los códigos 81 y 82 incluirán el total de las transacciones o depósitos a nombre de EUROCLEAR o CEDEL respectivamente, sin detracer los importes correspondientes a los códigos 96 y 97.

CODIGOS DE PAISES Y TERRITORIOS**TABLA C.5**

Código	País
AF	AFGANISTAN
AL	ALBANIA
DE	ALEMANIA
AD	ANDORRA
AO	ANGOLA
AI	ANGUILLA
AQ	ANTARTIDA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS
SA	ARABIA SAUDITA
DZ	ARGEJA
AR	ARGENTINA
AM	ARMENIA
AW	ARUBA
AU	AUSTRALIA
AT	AUSTRIA
AZ	AZERBAIJAN
BS	BAHAMAS
BH	BAHREIN
XB	BANCO CENTRAL EUROPEO
BD	BANGLADESH
BB	BARBADOS
BE	BÉLGICA
BZ	BELIZE
BJ	BENIN
BM	BERMUDAS
BT	BHUTAN
BY	BIELORRUSIA
BO	BOLIVIA
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BW	BOTSWANA
BR	BRASIL
BN	BRUNEI
BG	BULGARIA
BF	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA)
BI	BURUNDI
CM	CAMERUN
CA	CANADA
CL	CHILE
CN	CHINA
CY	CHIPRE
VA	CIUDAD DEL VATICANO
CO	COLOMBIA
KM	COMORES
CG	CONGO
KP	COREA DEL NORTE
KR	COREA DEL SUR
CI	COSTA DE MARFIL
CR	COSTA RICA
HR	CROACIA
CU	CUBA
DK	DINAMARCA
DJ	DJIBUTI
DM	DOMINICA
EC	ECUADOR
EG	EGIPTO
SV	EL SALVADOR
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERITREA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EE	ESTONIA
ET	ETIOPIA
FM	FEDERACION DE ESTADOS DE MICRONESIA
FJ	FIDJI
PH	FILIPINAS
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GA	GABON
GM	GAMBIA
GE	GEORGIA
GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GD	GRANADA
GR	GRECIA
GL	GROENLANDIA
GU	GUAM
GT	GUATEMALA
GY	GUAYANA
GG	GUERNSEY

Código	País
GN	GUINEA
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GW	GUINEA-BISSAU
HT	HAITI
HN	HONDURAS
HK	HONG-KONG
HU	HUNGRIA
IN	INDIA
ID	INDONESIA
XU	INSTITUCIONES DE LA UNION EUROPEA
IR	IRAN
IQ	IRAQ
IE	IRLANDA
BV	ISLA BOUVET
IM	ISLA DE MAN
HM	ISLA HEARD E ISLAS McDONALD
CX	ISLA NAVIDAD
NF	ISLA NORFOLK
IS	ISLANDIA
KY	ISLAS CAIMAN
CC	ISLAS COCOS
CK	ISLAS COOK
FO	ISLAS FEROE
MV	ISLAS MALDIVAS
FK	ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
MP	ISLAS MARIANAS DEL NORTE
MH	ISLAS MARSHALL
UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
SB	ISLAS SALOMON
TC	ISLAS TURCAS Y CAICOS
VG	ISLAS VIRGENES BRITANICAS
VI	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS
WF	ISLAS WALLIS Y FORTUNA
IL	ISRAEL
IT	ITALIA
JM	JAMAICA
JP	JAPON
JE	JERSEY
JO	JORDANIA
KH	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZ	KAZAJSTAN
KE	KENYA
KG	KIRGUIZISTAN
KI	KIRIBATI
KW	KUWAIT
LA	LAOS
LS	LESOTHO
LV	LETONIA
LB	LIBANO
LR	LIBERIA
LY	LIBIA
LI	LIETCHTENSTEIN
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
MO	MACAO
XM	MACEDONIA (REPUBLICA DE)
MG	MADAGASCAR
MY	MALASIA
MW	MALAWI
ML	MALU
MT	MALTA
MA	MARRUECOS
MU	MAURICIO
MR	MAURITANIA
YT	MAYOTTE
MX	MEXICO
MD	MOLDAVIA
MC	MONACO
MN	MONGOLIA
MS	MONTSERRAT
MZ	MOZAMBIQUE
MM	MYANMAR (BIRMANIA)
NA	NAMIBIA
NR	NAURU
NP	NEPAL
NI	NICARAGUA
NE	NIGER
NG	NIGERIA
NU	NIUE
NO	NORUEGA
NC	NUOVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS

Código	País
NZ	NUEVA ZELANDA
OM	OMAN
XN	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA U.E. Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
NL	PAISES BAJOS
QU	PAISES Y TERRITORIOS NO DETERMINADOS
PK	PAKISTAN
PW	PALAU
PA	PANAMA
PG	PAPUA-NUEVA GUINEA
PY	PARAGUAY
PE	PERU
PN	PITCAIRN
PF	POLINESIA FRANCESA
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
QA	QATAR
GB	REINO UNIDO
CF	REPÚBLICA CENTROAFRICANA
CZ	REPUBLICA CHECA
CV	REPUBLICA DE CABO VERDE
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
DO	REPUBLICA DOMINICANA
SK	REPUBLICA ESLOVACA
RO	RUMANIA
RU	RUSIA
RW	RWANDA
AS	SAMOA AMERICANA
WS	SAMOA OCCIDENTALES
KN	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
SM	SAN MARINO
PM	SAN PEDRO Y MIQUELON
VC	SAN VICENTE Y GRANADINAS
SH	SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS
LC	SANTA LUCIA
ST	SANTO TOME Y PRINCIPE
SN	SENEGAL
SC	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS
SL	SIERRA LEONA
SG	SINGAPUR
SY	SIRIA
SO	SOMALIA
LK	SRI LANKA
SZ	SUAZILAND
ZA	SUDAFRICA
SD	SUDAN
SE	SUECIA
CH	SUIZA
SR	SURINAM
TW	TAIWAN
TJ	TAJIKISTAN
TZ	TANZANIA
TD	TCHAD
IO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO
TH	THAILANDIA
TF	TIERRAS AUSTRALES FRANCESES
TP	TIMOR ESTE/TIMOR ORIENTAL
TG	TOGO
TK	TOKELAU
TO	TONGA
TT	TRINIDAD Y TOBAGO
TN	TUNEZ
TM	TURKMENISTAN
TR	TURQUIA
TV	TUVALU
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTAN
VU	VANUATU
VE	VENEZUELA
VN	VIETNAM
YE	YEMEN
YU	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
ZM	ZAMBIA
ZW	ZIMBABUE

CODIFICACION DE MONEDAS

TABLA C.6

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
AFA	AFGANI	AFGANISTAN
ALL	LEK	ALBANIA
DEM	MARCO ALEMÁN	ALEMANIA
ADP	PESETA DE ANDORRA	ANDORRA
AON	KWANZA NUEVO	ANGOLA
AOR	KWANZA REAJUSTADO	ANGOLA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	ANGUILLA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	ANTIGUA Y BARBUDA
ANG	FLORIN ANTILLAS NEERLANDESAS	ANTILLAS NEERLANDESAS
SAR	RIYAL SAUDI	ARABIA SAUDITA
DZD	DINAR ARGELINO	ARGELIA
ARS	PESO ARGENTINO	ARGENTINA
AMD	DRAM ARMENIO	ARMENIA
AWG	FLORIN DE ARUBA	ARUBA
AUD	DÓLAR AUSTRALIANO	AUSTRALIA
ATS	CHELIN	AUSTRIA
AZM	MANAT DE AZERBAIJAN	AZERBAIJAN
BSD	DÓLAR BAHAMAS	BAHAMAS
BHD	DINAR DE BAHREIN	BAHREIN
BOT	TAKA	BANGLADESH
BBB	DÓLAR DE BARBADOS	BARBADOS
BEF	FRANCO BELGA	BÉLGICA
BZD	DÓLAR DE BELIZE	BELIZE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BENIN
BMD	DÓLAR BERMUDAS	BERMUDAS
BTN	NGULTRUM	BHOUTAN
BYB	RUBLO BIELORRUSO	BIELORRUSIA
BOB	BOLIVIANO	BOLIVIA
BOV	MVDOL	BOLIVIA
BAM	MARCO CONVERTIBLE	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BWP	PULA	BOTSWANA
BRL	REAL BRASILEÑO	BRASIL
BND	DÓLAR DE BRUNEI	BRUNEI
BGL	LEV	BULGARIA
BGN	LEV BULGARO	BULGARIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA)
BIF	FRANCO BURUNDI	BURUNDI
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CAMERUN
CAD	DÓLAR CANADIENSE	CANADA
CLF	UNIDAD DE INVERSIÓN	CHILE
CLP	PESO CHILENO	CHILE
CNY	YUAN REN-MIN-BI	CHINA
CYP	LIBRA CHIPRIOTA	CHIPRE
COP	PESO COLOMBIANO	COLOMBIA
KMF	FRANCO COMORES	COMORES
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CONGO
KPW	WON COREA NORTE	COREA DEL NORTE, REPÚBLICA POPULAR
KRW	WON	COREA DEL SUR, REPÚBLICA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	COSTA DE MARIFIL
CRC	COLON DE COSTA RICA	COSTA RICA
HRK	KUNA CROATA	CROACIA
CUP	PESO CUBANO	CUBA
DKK	CORONA DANESA	DINAMARCA
DJF	FRANCO DJIBOUTI	DJIBOUTI
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	DOMINICA
ECS	SUCRE	ECUADOR
ECV	UVC	ECUADOR
EGP	LIBRA EGIPCIA	EGIPTO
SVC	COLON DE EL SALVADOR	EL SALVADOR
AED	DIRHAM EMIRATOS ARABES UNIDOS	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ERN	NAKFA	ERITREA
SIT	TOLAR	ESLOVENIA
ESP	PESETA ESPAÑOLA	ESPAÑA
USD	DÓLAR ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
EEK	CORONA ESTONIA	ESTONIA
ETB	BIRR ETIOPE	ETIOPÍA
FJD	DÓLAR FIDJI	FIDJI
PHP	PESO FILIPINO	FILIPINAS
FIM	MARCO FINLANDES	FINLANDIA
XDR	DERECHO ESPECIAL DE GIRO	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
XEU	ECU	FONDOS EUROPEOS DE COOPERACIÓN

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
FRF	FRANCO FRANCÉS	FRANCIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GABÓN
GMD	DALASI	GAMBIA
GEL	LARI	GEORGIA
GHC	CEDI	GHANA
GIP	LIBRA GIBRALTAR	GIBRALTAR
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	GRANADA
GRD	DRACMA	GRECIA
GTQ	QUETZAL	GUATEMALA
GYD	DÓLAR GUAYANA	GUAYANA
GNF	FRANCO GUINEANO	GUINEA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GUINEA ECUATORIAL
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	GUINEA-BISSAU
GWP	PESO GUINEA-BISSAU	GUINEA-BISSAU
HGT	GOURDE	HAITI
HNL	LEMPIRA	HONDURAS
HKD	DÓLAR HONG-KONG	HONG-KONG
HUF	FORINT	HUNGRIA
INR	RUPIA INDIA	INDIA
IDR	RUPIAH	INDONESIA
IRR	RIAL IRANI	IRAN
IQD	DINAR IRAQUI	IRAQ
IEP	LIBRA IRLANDESA	IRLANDA
ISK	CORONA ISLANDESA	ISLANDIA
KYD	DÓLAR ISLAS CAIMAN	ISLAS CAIMAN
MVR	RUPIA DE MALDIVA	ISLAS MALDIVAS
FKP	LIBRA FALKLAND	ISLAS MALVINAS (FALKLAND)
SBD	DÓLAR SALOMON	ISLAS SALOMON
XPF	FRANCO CFP	ISLAS WALLIS Y FORTUNA
ILS	NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	ISRAEL
ITL	LIRA ITALIANA	ITALIA
JMD	DÓLAR JAMAICANO	JAMAICA
JPY	YEN	JAPÓN
JOD	DINAR JORDANO	JORDANIA
KHR	RIEL	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZT	TENGE	KAZAJSTAN
KES	CHELIN KENYA	KENYA
KGS	SOM	KIRGUIZISTAN
KWD	DINAR KUWAITI	KUWAIT
LAK	KIP	LAOS
LSL	LOTI	LESOTHO
ZAL	RAND FINANCIERO	LESOTHO
LVL	LATS LETONIA	LETONIA
LBP	LIBRA LIBANESA	LIBANO
LRD	DÓLAR LIBERIANO	LIBERIA
LYD	DINAR LIBIO	LIBIA
LTL	LITAS LITUANO	LITUANIA
LUF	FRANCO LUXEMBURGUES	LUXEMBURGO
MOP	PATACA	MACAO
MKD	DINAR	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
MGF	FRANCO MALGACHE	MADAGASCAR
MYR	RINGGIT MALASIO	MALASIA
MWK	KWACHA	MALAWI
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	MALÍ
MTL	LIRA MALTESA	MALTA
MAD	DIRHAM MARROQUI	MARRUECOS
MUR	RUPIA DE MAURICIO	MAURICIO
MRO	QUGULJA	MAURITANIA
MXN	NUEVO PESO MEXICANO	MÉXICO
MXV	UNIDAD DE INVERSIÓN DE MEXICO	MÉXICO
MDL	LEU MOLDAVO	MOLDAVIA
MNT	TUGRIK	MONGOLIA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	MONTSERRAT
MZM	METICAL	MOZAMBIQUE
MMK	KYAT	MYANMAR (BIRMANIA)
NAD	DÓLAR NAMIBIO	NAMIBIA
NPR	RUPIA DE NEPAL	NEPAL
NIO	CORDOBA ORO	NICARAGUA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	NIGER
NGN	NAIRA	NIGERIA
NOK	CORONA NORUEGA	NORUEGA
XPF	FRANCO CFP	NUEVA CALEDONIA
NZD	DÓLAR NEUZELANDES	NUEVA ZELANDA
OMR	RIAL OMANÍ	OMÁN
NLG	FLORIN HOLANDES	PAISES BAJOS

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
PKR	RUPIA DEL PAKISTAN	PAKISTAN
PAB	BALBOA	PANAMA
PGK	KINA	PAPUA-NEUVA GUINEA
PYG	GUARANI	PARAGUAY
PEN	NUEVO SOL	PERU
XPF	FRANCO CFP	POLINESIA FRANCESA
PLN	ZLOTY	POLONIA
PTE	ESCUDO PORTUGUES	PORTUGAL
QAR	RIYAL DE QATAR	QATAR
GBP	LIBRA ESTERLINA	REINO UNIDO
XAF	FRANCO CFA-BEAC	REPUBLICA CENTROAFRICANA
CZK	CORONA CHECA	REPUBLICA CHECA
CVE	ESCUDO CABO VERDE	REPUBLICA DE CABO VERDE
CDF	FRANCO CONGOLEÑO	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
DOP	PESO DOMINICANO	REPÚBLICA DOMINICANA
SKK	CORONA ESLOVACA	REPÚBLICA ESLOVACA
ROL	LEU	RUMANIA
RUB	RUBLO RUSO	RUSIA
RUR	RUBLO RUSO	RUSIA
RWF	FRANCO DE RWANDA	RWANDA
WST	TALA	SAMOA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	SAN VICENTE Y GRANADINAS
SHP	LIBRA DE SANTA HELENA	SANTA HELENA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	SANTA LUCIA
STD	DOBRA	SANTO TOME Y PRINCIPE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	SENEGAL
SCR	RUPIA SEYCHELLES	SEYCHELLES
SLL	LEONA	SIERRA LEONA
SGD	DÓLAR SINGAPUR	SINGAPUR
SDP	LIBRA SIRIA	SIRIA
SOS	CHELIN DE SOMALIA	SOMALIA
LKR	RUPIA DE SRI LANKA	SRI LANKA
SZL	LILANGENI	SUAZILANDIA
ZAR	RAND	SUDAFRICA
SDD	DINAR SUDANES	SUDAN
SEK	CORONA SUECA	SUECIA
CHF	FRANCO SUIZO	SUIZA
SRG	FLORIN DE SURINAM	SURINAM
TWD	NUEVO DÓLAR DE TAIWAN	TAIWAN
TJR	RUBLO TAJIKISTAN	TAJIKISTAN
TZS	CHELIN DE TANZANIA	TANZANIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	TCHAD
THB	BAHT	THAILANDIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	TOGO
TOP	PA'ANGA	TONGA
TTD	DÓLAR TRINIDAD Y TOBAGO	TRINIDAD Y TOBAGO
TND	DINAR TUNECCINO	TUNEZ
TMM	MANAT	TURKMEENISTAN
TRL	LIRA TURCA	TURQUIA
UAH	HRYVNIA	UCRANIA
UGX	CHELIN UGANDES	UGANDA
EUR	EURO	UNION EUROPEA
UYU	PESO URUGUAYO	URUGUAY
UZS	SUM UZBEKISTAN	UZBEKISTAN
VUV	VATU	VANUATU
VEB	BOLIVAR	VENEZUELA
VND	DONG	VIETNAM
YER	RIYAL DEL YEMEN	YEMEN
YUM	DINAR YUGOSLAVO NUEVO	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
ZMK	KWACHA	ZAMBIA
ZWD	ZINBABWE DÓLAR	ZIMBABUE



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

**DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA
EN VALORES NEGOCIABLES
RESUMEN MENSUAL O ANUAL**

A1

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ENTIDAD
DOMICILIO		
PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACIÓN		
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN	{	MENSUAL (FLUJOS) <input type="checkbox"/>	MES <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="text"/>	SIN ACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
		ANUAL (SALDOS) <input type="checkbox"/>		AÑO <input type="text"/>	SIN DEPOSITOS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO

PRESENTACIÓN POR:	DISQUETE <input type="checkbox"/>	IMPRESO <input type="checkbox"/>	VIA TELEMÁTICA <input type="checkbox"/>
-------------------	-----------------------------------	----------------------------------	---

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

<u>RESUMEN MENSUAL</u> (Flujos)	NOMINAL EUROS	EFFECTIVO EUROS
TOTAL COMPRAS (C.OP.2)		
TOTAL VENTAS (C.OP.4)		
NETO (C.OP.2 - C.OP.4)	_____	_____
OTRAS OPERACIONES (C.OP.1+C.OP.3+C.OP.5+C.OP.6+C.OP.7+C.OP.8)		
<u>RESUMEN ANUAL</u> (Saldos)	NOMINAL EUROS	EFFECTIVO EUROS
TOTAL DEPOSITADO		

<p>LA ENTIDAD DEPOSITARIA Fecha, Sello y Firma</p> <p>Fdo. : Cargo o empleo:</p>	<p>FECHA Y SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	--

MODELO IMPRESO A1**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION**

Este impreso deberá cumplimentarse en las declaraciones mensuales de flujos y en las anuales de saldos, y vendrá acompañando al soporte magnético o a la hoja de detalle.

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas, sin omitir ninguna de ellas.

En el recuadro "CÓDIGO ENTIDAD" se consignará el código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de cuatro posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3500 al número del Registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

IDENTIFICACION DE LA DECLARACIÓN

Marcar con un aspa (x) la casilla que corresponda a la declaración que se presenta (mensual o anual). En ningún caso podrán efectuarse en el mismo impreso ambas declaraciones simultáneamente.

Mensual: Consignar a la derecha de "MES" y "AÑO", respectivamente, el número del mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración. Si en el mes consignado la Entidad que efectúa la declaración no hubiera realizado ninguna operación, marcará con un aspa (x) el recuadro "SIN ACTIVIDAD".

Anual: Consignar a la derecha de "AÑO" los cuatro dígitos de aquél al que corresponde la información. Si a 31 de diciembre del año anterior no se mantiene ningún depósito, se marcará con un aspa (x) la casilla "SIN DEPOSITOS".

Complementaria: Marcar con un aspa (x) cuando, previa aprobación y siguiendo instrucciones de la Subdirección General de Inversiones Exteriores, se presente una declaración complementaria a la inicialmente presentada.

MEDIO DE PRESENTACION ADJUNTO:

Marcar con un aspa (x) el que corresponda.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN**RESUMEN MENSUAL:**

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración sobre flujos.

TOTAL COMPRAS: Tanto en la columna de "NOMINAL EUROS" como en la de "EFECTIVO EUROS", se consignará el importe acumulado de todas aquellas compras (clase de operación 2 de la tabla C.1) que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos, y cuya moneda sea el euro (código de moneda EUR).

TOTAL VENTAS: Tanto en la columna de "NOMINAL EUROS" como en la de "EFECTIVO EUROS", se consignará el importe acumulado de todas aquellas ventas (clase de operación 4 de la tabla C.1) que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos, y cuya moneda sea el euro (código de moneda EUR).

NETO: Consignar las diferencias del total de compras menos el total de ventas, y cuya moneda sea el euro.

OTRAS OPERACIONES: En la columna de nominal se consignará el importe acumulado del conjunto de operaciones distintas a compras y ventas (tabla C.1) que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos, y cuya moneda sea el euro. La columna de efectivo no debe cumplimentarse.

RESUMEN ANUAL:

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración de saldos.

Tanto en la columna de "NOMINAL EUROS" como en la de "EFECTIVO EUROS", se consignará la suma de todos aquellos importes de saldos que aparezcan en la hoja o soporte magnético adjuntos y cuya moneda sea el euro.



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

**DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN
VALORES NEGOCIABLES
RELACIÓN DE OPERACIONES MENSUALES O
DEPÓSITOS ANUALES**

A2

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL
--------	--------------

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

MONEDA _____	{	RELACIÓN	MENSUAL (Flujos) <input type="checkbox"/>	MES _____	AÑO _____
		ANUAL (Saldos) <input type="checkbox"/>	AÑO _____		

RELACION DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (SALDO A FINAL DE AÑO)

C. OP. (1)	MER- CADO (2)	CÓDIGO ISIN/ N.I.F. EMISOR (3)	CLASE VALOR (4)	INVER- SOR (5)	PAIS (6)	NÚMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (7)	NOMINAL (8)	EFECTIVO (9)
TOTALES								

MODELO IMPRESO A2**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN**

Este modelo se cumplimentará únicamente por aquellas entidades que hayan optado por la presentación de las declaraciones en impreso, y serán hojas adjuntas al modelo A1.

No podrán declararse más de 10 operaciones por este medio de presentación.

Todas las declaraciones que aparezcan en una misma hoja deberán estar cifradas en la misma moneda, cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

HOJA /

Se cumplimentará una hoja por cada moneda distinta, numerándose éstas secuencialmente (1/N, 2/N, etc, siendo N el número total de hojas de que consta la declaración).

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**MONEDA:**

Consignar el código de la moneda que corresponda, según la codificación de monedas de la Tabla C.6 de las Instrucciones.

RELACIÓN:

Mensual (flujos): Cuando la hoja corresponda a flujos (declaración mensual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en los espacios "MES" y "AÑO", respectivamente, el número del mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

Anual (saldos): Cuando la hoja corresponda a saldos (declaración anual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en el espacio "AÑO" los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

RELACIÓN DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (SALDO A FINAL DE AÑO)**C. OP. (1):**

Declaración mensual (flujos): Consignar el código que corresponda a la clase de operación, según tabla C.1 de las Instrucciones.

Declaración anual (saldos): No cumplimentar.

MERCADO (2):

Declaración mensual (flujos): Consignar el código que corresponda según la Tabla C.2 de las Instrucciones.

Declaración anual (saldos): No cumplimentar.

CÓDIGO ISIN/N.I.F. EMISOR (3):

Se consignará el código ISIN del valor. En su defecto se consignará el N.I.F. de la entidad emisora.

CLASE VALOR (4):

Consignar el código que corresponda, según relación de claves que aparecen en la Tabla C.3.

INVERSOR (5):

Consignar el código que corresponda, según relación de claves que aparecen en la Tabla C.4.

PAÍS (6):

Consignar el código que corresponda al país de residencia del titular del depósito, según relación de claves que aparecen en la Tabla C.5.

NUMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES (7):

Declaración mensual (flujos): En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C.3) se consignará el número de títulos objeto de la transacción. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C.3) se consignará el número de participaciones suscritas o reembolsadas, con 2 decimales.

Los demás valores: No cumplimentar.

Declaración anual (saldos): En acciones (clase de valor 01 y 02 de la tabla C.3) se consignará el número de títulos depositados. En fondos de inversión (clase de valor 03 de la tabla C.3) se consignará el número de participaciones con 2 decimales.

Los demás valores: No cumplimentar.

NOMINAL (8):

Declaración mensual (flujos): Importe nominal total del conjunto de valores a que se refiere la línea, expresado en la moneda cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código (EUR) figurará en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En los valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

Este campo no se cumplimentará en el caso de derechos de suscripción de acciones, de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español o de participaciones en fondos de inversión.

Declaración anual (saldos): Importe nominal total del conjunto de los valores a que se refiere la línea, expresado en la moneda cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En los valores denominados en euros o en pesetas y que coticen en euros en el mercado español, el nominal se expresará en euros, cuyo código (EUR) figurará en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el nominal se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

Este campo no se cumplimentará en el caso de derechos de suscripción de acciones, de valores emitidos en moneda distinta del euro o de la peseta y cotizados en euros en el mercado español o de participaciones en fondos de inversión.

EFFECTIVO (9):

Declaración mensual (flujos): Importe efectivo total de las compras o ventas, expresado en la moneda cuyo código aparezca en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En las altas y bajas por cambio de residencia y otras causas y traspasos entre entidades depositarias residentes y no residentes, este campo se cumplimentará con ceros (clases de operación 1, 3, 5, 6, 7 y 8 de la tabla C.1).

En valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, que coticen en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe de figurar en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

Pagos aplazados y compras a crédito: se consignará el importe efectivo total que correspondería a la transacción en el caso de que la misma se hubiera efectuado al contado.

Las ventas a crédito se consignarán en el momento del pago final de la operación y por su total importe.

Suscripción de acciones totalmente liberadas: se consignará cero.

Canjes dentro de una misma clase de valor, fusiones, absorciones y escisiones por entregas de títulos en proporción: se consignará cero.

Acciones percibidas en el canje de obligaciones convertibles: se consignará el importe efectivo que corresponda según la valoración dada por el emisor.

Declaración anual (saldos): Importe efectivo total del conjunto de valores a que se refiere la línea, expresado en la moneda cuyo código aparezca en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En valores denominados en moneda distinta del euro o de la peseta, que coticen en euros en el mercado español, el efectivo se expresará en euros, cuyo código de moneda (EUR) es el que debe de figurar en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

En los valores denominados en una moneda distinta del euro o de la peseta, si cotizan en esa moneda en el mercado español, el efectivo se expresará en dicha moneda, cuyo código aparecerá en "IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN".

El importe efectivo se calculará según la última cotización del año a que se refiere la declaración. Cuando el valor no haya cotizado a lo largo del año se aplicará la última cotización habida con anterioridad. En el caso de acciones nuevas procedentes de ampliación de capital y aún no admitidas a cotización se tomará como valor el de las antiguas de iguales características, y en el caso de otros títulos aún no admitidos a cotización, distintos de las acciones nuevas, se tomará el precio de emisión.

DISEÑO F

DECLARACIÓN MENSUAL (FLUJOS)
Registros de Tipo 1 y Tipo 2

1	2	MERCADO DE TRANSACCIÓN										13	14	15			
		CLASE DE OPERACIÓN															
3		CODIGO ISIN										13		14		15	
4		CLASE DE VALOR										13		14		15	
5		CLASE DE INVERSOR										13		14		15	
6		PAIS DE RESIDENCIA										13		14		15	
7		MONEDA										13		14		15	
8		NUMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES					ENTERA					DEC					
9		IMPORTE NOMINAL					ENTERA					DEC					
10		IMPORTE EFECTIVO					ENTERA					DEC					
11		FILLER										13		14		15	
12		N.I.F. ENTIDAD DECLARANTE										13		14		15	
13		AÑO										13		14		15	
14		MES										13		14		15	
15		TIPO DE REGISTRO										13		14		15	

DISEÑO S

DECLARACION ANUAL (SALDOS)
Registros de Tipo 1 y Tipo 2

1	2	CODIGO PRESTAMOS										13	14	15			
		CLASE DE OPERACIÓN															
3		CODIGO ISIN										13		14		15	
4		CLASE DE VALOR										13		14		15	
5		CLASE DE INVERSOR										13		14		15	
6		PAIS DE RESIDENCIA										13		14		15	
7		MONEDA										13		14		15	
8		NUMERO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES					ENTERA					DEC					
9		IMPORTE NOMINAL					ENTERA					DEC					
10		IMPORTE EFECTIVO					ENTERA					DEC					
11		FILLER										13		14		15	
12		N.I.F. ENTIDAD DECLARANTE										13		14		15	
13		AÑO										13		14		15	
14		FILLER										13		14		15	
15		TIPO DE REGISTRO										13		14		15	

ANEXO II**Instrucciones para las entidades depositarias de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, sobre suministro a la Dirección General de Comercio e Inversiones de la información mensual y anual sobre dichos valores****INDICE****Capítulo I**

Relación mensual de operaciones de compra, suscripción, venta, amortización o reembolso por residentes de valores negociables calificables como inversión o liquidación de inversión española en el exterior y otras operaciones con dichos valores (flujos)

I.1. Normas generales**I.2. Formas de presentación****I.2.1 Presentación sobre disquete****I.2.1.1 Características de los disquetes****I.2.1.2 Etiqueta externa del disquete****I.2.2 Presentación sobre papel****I.2.3 Presentación por vía telemática****I.3 Registros****I.3.1 Tipos de registro****I.3.2 Características de los registros****I.3.3 Descripción de los registros****I.3.3.1 Registro de tipo 1****I.3.3.2 Registro de tipo 2****Capítulo II**

Relación anual de depósitos de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes (depósitos)

II.1. Normas generales**II.2. Formas de presentación****II.2.1 Presentación sobre disquete****II.2.1.1 Características de los disquetes****II.2.1.2 Etiqueta externa del disquete****II.2.2 Presentación sobre papel****II.2.3 Presentación por vía telemática****II.3. Registros****II.3.1 Tipos de registro****II.3.2 Características de los registros****II.3.3 Descripción de los registros****II.3.3.1 Registro de tipo 1****II.3.3.2 Registro de tipo 2**

CAPITULO I

Relación mensual de operaciones de compra, suscripción, venta, amortización o reembolso por residentes de valores negociables calificables como inversión o liquidación de inversión española en el exterior y otras operaciones con dichos valores (flujos)

I.1. Normas generales.

Las entidades depositarias deberán presentar la información de carácter mensual (información sobre flujos) de operaciones relativas a inversiones españolas en el exterior que efectúen en valores negociables, a que hace referencia el artículo 41.1.a) y 41.1.c) de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 operaciones, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse dentro de los 20 días naturales siguientes al término de cada mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden, conteniendo la información relativa a las operaciones realizadas durante el mes natural anterior.

Los soportes magnéticos o relaciones de operaciones sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso E1, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad depositaria no haya realizado a lo largo del mes a que se refiere la comunicación ninguna operación, deberá presentar únicamente el impreso E1, adjunto a estas instrucciones, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro "SIN ACTIVIDAD".

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificada, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos, deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro "COMPLEMENTARIA" del modelo impreso E1.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

I.2. Formas de presentación

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

I.2.1 Presentación sobre disquete

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad depositaria y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 102 a 110 y 124 a 129 de todos los registros, correspondientes a los campos "NIF entidad depositaria", "año" y "mes" a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad depositaria compone un "fichero lógico".

Dentro de un "fichero lógico", los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a "número de títulos o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo en euros" por igualdad de las 68 primeras posiciones del registro. Esto es, en un mismo "fichero lógico", no puede haber más de un registro con igualdad en sus 68 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un "fichero lógico".

I.2.1.1 Características de los disquetes

- Formato y capacidad: de 3 ½" con formato MS-DOS. 1, 44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII "0D0A").
- El nombre del fichero será Meeeeamm.TXT, siendo:

"eeee": código de la entidad depositaria, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"a": último dígito del año al que corresponde la información.

"mm": dos dígitos correspondientes al mes de la información (01, 02,... 12).

- Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad declarante deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

I.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) FLUJOS DE INVERSION ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR - VALORES NEGOCIABLES.
- b) Nombre del fichero.
- c) NIF y Razón Social de la entidad depositaria.
- d) Mes y año de las operaciones comunicadas.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

I.2.2 Presentación sobre papel

Las entidades declarantes que no superen 10 operaciones en el mes, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso E2, siguiendo sus instrucciones.

I.2.3 Presentación por vía telemática

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo.

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

I.3 Registros

I.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseños M1 y M2 adjuntos), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos “número de títulos o participaciones”, “importe nominal” e “importe efectivo en euros”, por igualdad de “clase de operación”, “NIF del inversor”, “clase de inversor”, “código ISIN”, “descripción del valor”, “naturaleza del emisor”, “clase de valor”, “país” y “moneda.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el “NIF entidad depositaria”, “año” y “mes” a que se refiere la declaración, y la totalización del “número de títulos o participaciones”, “importe nominal” e “importe efectivo en euros” correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden .

I.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 130 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 130 en orden ascendente, 2) por las 68 primeras posiciones en orden ascendente.

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. Sin decimales.

I.3.3 Descripción de los registros:

I.3.3.1 Registro de tipo 1

Campo número 1: Clase de operación (posición 1).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: El código que corresponda a la clase de operación, según tabla T.1.

Campo número 2: N.I.F./N.I.E. del inversor (posiciones 2 a 10).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal del titular de la operación. En el caso de que sean varios los titulares se consignará el Número de Identificación Fiscal del primero de ellos. En el caso de inversores menores de edad, este campo se cumplimentará con el N.I.F. del menor o, en su defecto, el de su representante legal.

Campo número 3: Clase de Inversor (posiciones 11 a 12).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla T2.

Campo número 4: Código ISIN (posiciones 13 a 24).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor.

Cuando este código esté pendiente de asignación, se solicitará un código provisional a la Agencia Nacional de Codificación Española, en la C.N.M.V.

Campo número 5: Descripción del valor (posiciones 25 a 54).

Formato: Alfanumérico de treinta posiciones.

Contenido: El nombre abreviado del valor a que se refiere el registro.

Campo número 6: Naturaleza del emisor (posiciones 55 a 57).

Formato: Numérico de tres posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la naturaleza del emisor, según tabla T3.

Campo número 7: Clase de valor (posiciones 58 a 59).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la clase de valor, según tabla T4.

Campo número 8: Filler (posiciones 60 a 62).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 9: País (posiciones 63 a 64).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: Se consignará, con carácter general, el código correspondiente al país en cuyo mercado se realiza la transacción, según tabla T6.

Campo número 10: Moneda (posiciones 65 a 67).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que está denominado el valor, según tabla T5.

Campo número 11: Filler (posición 68).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 12: Número de títulos o participaciones (posiciones 69 a 75).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Este campo se cumplimentará únicamente cuando, como consecuencia de la naturaleza de los títulos o por tratarse de fondos de inversión, derechos de suscripción, "warrants" y otros análogos, no se pueda conocer la información a consignar en el campo número 13 de importe nominal, y contendrá, en dicho caso, el número entero de títulos o participaciones a que se refiere la información contenida en el registro.

En el resto de los casos se rellenará con ceros.

Campo número 13: Importe nominal (posiciones 76 a 88).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe nominal total de la operación que se consigna en el registro, expresado en la moneda de denominación que aparecerá en el campo número 10. En el caso de participaciones en fondos de inversión, derechos de suscripción, "warrants" y otros análogos o cuando, por la naturaleza de los títulos, no exista esta información, este campo se rellenará con ceros, siendo indispensable en este caso, la cumplimentación del campo número 12 referida al número de títulos o participaciones.

Campo número 14: Importe efectivo en euros (posiciones 89 a 101).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe efectivo expresado en euros de las compras o ventas a que hace referencia el registro. Este valor se calculará en base a la cotización del euro respecto a la moneda en que se haya efectuado la operación en la fecha en que la misma haya tenido lugar.

En las altas y bajas por transmisiones lucrativas "inter vivos" o "mortis causa" o adquisiciones o enajenaciones de residentes con medios de aportación no dineraria, este campo se cumplimentará con el valor de los títulos transmitidos a su precio de mercado (clases de operación 7 y 8 de la tabla T.1). En los traspasos, altas y bajas por cambio de residencia y otras causas, este campo se cumplimentará con ceros (clases de operación 1, 3, 5 y 6 de la tabla T.1).

Campo número 15: NIF entidad depositaria (posiciones 102 a 110).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal de la entidad depositaria que efectúa la comunicación.

Campo número 16: Filler (posiciones 111 a 123).

Formato: Alfanumérico de trece posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 17: Año (posiciones 124 a 127).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 18: Mes (posiciones 128 a 129).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01 enero, 02 febrero,.... 12 diciembre.

Campo número 19: Tipo de registro (posición 130).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

I.3.3.2 Registro de tipo 2

Campo número 1: Filler (posiciones 1 a 68).

Formato: Alfanumérico de 68 posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 2: Número de títulos o participaciones (posiciones 69 a 75).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden. Si dicha suma es mayor de 9999999, se consignará esta cifra.

Campo número 3: Importe nominal (posiciones 76 a 88).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 4: Importe efectivo en euros (posiciones 89 a 101).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 5: NIF entidad depositaria (posiciones 102 a 110).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de identificación fiscal de la entidad depositaria que efectúa la declaración.

Campo número 6: Filler (posiciones 111 a 123).

Formato: Alfanumérico de trece posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 7: Año (posiciones 124 a 127).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 8: Mes (posiciones 128 a 129).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Los dos dígitos del mes al que se refiere la información: 01 enero, 02 febrero,.... 12 diciembre.

Campo número 9: Tipo de registro (posición 130).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

CAPITULO II

Relación anual de depósitos y saldos de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes.

II.1. Normas generales.

Las entidades depositarias deberán presentar la información de carácter anual relativa a los depósitos y saldos anotados de valores negociables calificables como inversión española en el exterior, propiedad de residentes, a que hace referencia el artículo 41 de la Orden, ateniéndose a las normas que se establecen a continuación.

La información deberá presentarse utilizando los medios informáticos establecidos en las presentes normas. Excepcionalmente, si no hubiera más de 10 depósitos, podrá presentarse sobre modelo de papel impreso.

La presentación de las declaraciones deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Orden, conteniendo la información sobre depósitos y saldos anotados de los valores negociables que mantengan las entidades depositarias a favor de residentes a 31 de diciembre del año anterior, así como las que correspondan a operaciones por cuenta propia de éstas.

Los soportes magnéticos o relaciones de depósitos sobre papel serán dirigidos a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, y deberán ir acompañados por el modelo de impreso E1, adjunto a estas instrucciones.

Cuando la entidad depositaria no mantenga al final del año al que se refiere la comunicación ningún depósito, deberá presentar únicamente el impreso E1, poniendo de manifiesto tal circunstancia, marcando con un aspa (x) el recuadro "SIN DEPÓSITOS".

El contenido de los registros de información vendrá depurado y comprobado de tal forma que la información de los campos cumpla con las condiciones exigidas en cada uno de ellos, y que no se produzcan omisiones en los datos que deben figurar.

Una vez recibida la información, si no se ajusta al diseño y demás especificaciones establecidas en las presentes instrucciones, se requerirá a la entidad declarante para que efectúe las rectificaciones correspondientes y remita nuevamente el total de la información debidamente rectificada, siempre que se encuentre dentro del plazo establecido para su presentación. Si el plazo de presentación hubiera finalizado, la remisión de esta información deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

Excepcionalmente, previa aprobación por la Subdirección General de Inversiones Exteriores, podrán presentarse declaraciones complementarias a la inicialmente presentada, de acuerdo con las instrucciones que, para cada caso, reciba de la mencionada Subdirección General. En tales casos deberá marcarse con un aspa (x) el recuadro "COMPLEMENTARIA" del modelo impreso E1.

Las entidades declarantes deberán conservar una copia de la información remitida durante un período de seis meses a contar desde la fecha de la última presentación, con el fin de solventar los problemas técnicos que pudieran presentarse.

II.2. Formas de presentación

La información podrá presentarse sobre disquete, papel o por vía telemática.

II.2.1 Presentación sobre disquete

Cada disquete deberá contener la información correspondiente a una misma entidad depositaria y periodo de información, esto es, en un mismo soporte deberán ser iguales las posiciones 138 a 146 y 155 a 158 de todos los registros, correspondientes a los campos "NIF entidad depositaria" y "año" a que se refiere la comunicación. El conjunto de información de una entidad depositaria compone un "fichero lógico".

Dentro de un "fichero lógico", los registros de tipo 1 vendrán acumulados en cuanto a "número de títulos o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo" por igualdad en sus 104 primeras posiciones.

En cada disquete no podrá haber más de un "fichero lógico".

II.2.1.1 Características de los disquetes

- Formato y capacidad: de 3 ½" con formato MS-DOS. 1, 44 MB de capacidad.
- Código: ASCII en mayúsculas.
- Sin etiqueta de volumen.
- Sin subdirectorios.
- El fichero irá grabado como secuencial de texto, separándose los registros por los caracteres CR/LF (en hexadecimal ASCII "0D0A").
- El nombre del fichero será Aeeeea.TXT, siendo:

"eeee": código de la entidad depositaria, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignado código de 4 posiciones en el Registro de Entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del registro oficial asignado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"aa": los dos últimos dígitos del año al que corresponde la información.

- Se remitirán siempre debidamente protegidos para evitar que accidentalmente se pueda efectuar grabación.

En el caso de declaraciones complementarias, el nombre del fichero se ajustará a los criterios anteriormente establecidos, salvo en cuanto a la extensión del mismo, que será Cn, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

En los casos en que la información a enviar supere la capacidad de un disquete, la entidad depositaria deberá ponerse en contacto con la Subdirección General de Inversiones Exteriores (Área de Informática) para acordar un sistema compatible de presentación.

II.2.1.2 Etiqueta externa del disquete:

Los disquetes deberán etiquetarse exteriormente mediante una etiqueta adherida que deberá contener los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) DEPÓSITOS DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR – VALORES NEGOCIABLES
- b) Nombre del fichero.
- c) NIF y Razón Social de la entidad depositaria.
- d) Fecha del depósito comunicado.
- e) Número de registros de tipo 1.

En el caso de tratarse de una declaración complementaria deberá ponerse un apartado f) con el siguiente contenido, COMPLEMENTARIA n, siendo "n" el número de orden de la declaración complementaria.

II.2.2 Presentación sobre papel

Las entidades depositarias que no superen 10 depósitos al final del año, podrán optar por presentar la información sobre modelo impreso E2, siguiendo sus instrucciones.

II.2.3 Presentación por vía telemática

La presentación de la información podrá realizarse por vía telemática en las condiciones que se establezcan en las instrucciones que serán facilitadas a las entidades declarantes que se acojan a este sistema, cuando el mismo sea operativo

Hasta la implantación de este sistema, las declaraciones deberán realizarse sobre disquete o, excepcionalmente, sobre papel.

II.3 Registros

II.3.1 Tipos de registro:

Se definen dos tipos de registro (diseños R1 Y R2 adjuntos), con el siguiente contenido:

Registro de tipo 1: registro que contendrá la información acumulada de los campos "número de títulos o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo", por igualdad en sus 104 primeras posiciones.

Registro de tipo 2: registro resumen de control que contendrá el "NIF entidad depositaria" y "año" a que se refiere la declaración, y la totalización de los campos "número de títulos o participaciones", "importe nominal" e "importe efectivo" correspondientes a los registros de tipo 1 que le preceden .

II.3.2 Características de los registros:

Longitud fija: 160 posiciones.

Clasificación: 1) por la posición 160 en orden ascendente, 2) por las 104 primeras posiciones en orden ascendente.

Campos definidos como alfanuméricos: alineados a la izquierda y completados, en su caso, con blancos a la derecha.

Campos definidos como numéricos: alineados a la derecha y completados, en su caso, con ceros a la izquierda. Sin decimales.

II.3.3 Descripción de los registros

II.3.3.1 Registro de tipo 1

Campo número 1: N.I.F./N.I.E. del inversor (posiciones 1 a 9).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal del titular del depósito o cuenta de valores. En el caso de que sean varios los titulares, se consignará el Número de Identificación Fiscal del primero de ellos, consignando el número total de titulares en el campo número 11. En el caso de inversores menores de edad, este campo se cumplimentará con el N.I.F. del menor o, en su defecto, el de su representante legal.

Campo número 2: Apellidos y nombre o razón social del titular del depósito (posiciones 10 a 45).

Formato: Alfanumérico de 36 posiciones.

Contenido: Apellidos y nombre o razón social del titular del depósito. En caso de ser varios los titulares se pondrá el primero de ellos.

Campo número 3: Clase de Inversor (posiciones 46 a 47).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código que corresponde a la clase de inversor, según tabla T2.

Campo número 4: Código ISIN (posiciones 48 a 59).

Formato: Alfanumérico de doce posiciones.

Contenido: Se consignará el código ISIN del valor.

Cuando este código esté pendiente de asignación, se solicitará un código provisional a la Agencia Nacional de Codificación Española, en la C.N.M.V.

Campo número 5: Descripción del valor (posiciones 60 a 89).

Formato: Alfanumérico de 30 posiciones.

Contenido: El nombre abreviado del valor a que se refiere el registro.

Campo número 6: Naturaleza del emisor (posiciones 90 a 92).

Formato: Numérico de tres posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la naturaleza del emisor, según tabla T3.

Campo número 7: Clase de valor (posiciones 93 a 94).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: El código correspondiente a la clase de valor, según tabla T4.

Campo número 8: Filler (posiciones 95 a 97).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 9: País (posiciones 98 a 99).

Formato: Alfanumérico de dos posiciones.

Contenido: El código del país de la entidad extranjera u organismo de compensación y liquidación en el que la depositaria española mantenga el depósito o cuenta de valores, según estos estuvieren instrumentados en títulos o anotaciones en cuenta, con arreglo a la tabla T6.

Campo número 10: Moneda (posiciones 100 a 102).

Formato: Alfanumérico de tres posiciones.

Contenido: El código de la moneda en que está denominado el valor, según tabla T5.

Campo número 11: Número de titulares (posiciones 103 a 104).

Formato: Numérico de dos posiciones.

Contenido: Cuando el depósito o cuenta de valores corresponda a más de un titular se consignará su número. En el caso de un único titular este campo se rellenará con ceros.

Campo número 12: Número de títulos o participaciones (posiciones 105 a 111).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Este campo se cumplimentará únicamente cuando, como consecuencia de la naturaleza de los títulos o por tratarse de fondos de inversión, derechos de suscripción, "warrants" y otros análogos, no se pueda conocer la información a consignar en el campo número 13 de "importe nominal", y contendrá, en dicho caso, el número entero de títulos o participaciones a que se refiere la información contenida en el registro.

En el resto de los casos se rellenará con ceros.

Campo número 13: Importe nominal (posiciones 112 a 124).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe nominal total del depósito que se consigna en el registro, expresado en la moneda de denominación que aparecerá en el campo número 10. En el caso de participaciones en fondos de inversión, derechos de suscripción, "warrants" y otros análogos o cuando, por la naturaleza de los títulos, no exista esta información, este campo se rellenará con ceros, siendo indispensable, en este caso, la cumplimentación del campo número 12 referida al número de títulos o participaciones.

Campo número 14: Importe efectivo (posiciones 125 a 137).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Importe efectivo total del depósito o cuenta de valores a que se refiere el registro, al final del año del que se informa, expresado en la moneda de denominación del valor, esto es, la que se consigna en el campo número 10 del registro. Este valor se calculará en base a la última cotización del año en cualquiera de las plazas o mercados de negociación. En el caso de que no haya cotizado a lo largo del año, el importe se calculará en base a la última cotización habida con anterioridad al mismo.

Campo número 15: NIF entidad depositaria (posiciones 138 a 146).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal de la entidad depositaria que efectúa la comunicación.

Campo número 16: Filler (posiciones 147 a 154).

Formato: Alfanumérico de ocho posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 17: Año (posiciones 155 a 158).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 18: Filler (posición 159).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 19: Tipo de registro (posición 160).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 1.

I.3.3.2 Registro de tipo 2

Campo número 1: Filler (posiciones 1 a 104).

Formato: Alfanumérico de 104 posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 2: Número de títulos o participaciones (posiciones 105 a 111).

Formato: Numérico de siete posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden. Si dicha suma es mayor de 9999999, consignar esta cifra.

Campo número 3: Importe nominal (posiciones 112 a 124).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 4: Importe efectivo (posiciones 125 a 137).

Formato: Numérico de trece posiciones.

Contenido: Consignar la suma del mismo campo de todos los registros de tipo 1 que le preceden.

Campo número 5: NIF entidad depositaria (posiciones 138 a 146).

Formato: Alfanumérico de nueve posiciones.

Contenido: Número de Identificación Fiscal de la entidad depositaria que efectúa la comunicación.

Campo número 6: Filler (posiciones 147 a 154).

Formato: Alfanumérico de ocho posiciones.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 7: Año (posiciones 155 a 158).

Formato: Numérico de cuatro posiciones.

Contenido: Los cuatro dígitos del año al que corresponde la información.

Campo número 8: Filler (posición 159).

Formato: Alfanumérico de una posición.

Contenido: Relleno a blancos.

Campo número 9: Tipo de registro (posición 160).

Formato: Numérico de una posición.

Contenido: Siempre 2.

TABLA T.1**CLASE DE OPERACION****1: Altas por:**

Cambio de residencia.

Traspaso de una entidad extranjera a una entidad depositaria española de la cuenta o depósito de valores, por orden del titular de la misma.

2: Compras

Comprende tanto las que se efectúan en mercados secundarios como aquellas que se realizan mediante suscripción.

Las compras y suscripciones comunicadas a este código incluirán tanto las realizadas en mercados extranjeros como en España, siempre que se trate de un emisor no residente. En el caso de emisores residentes solo contendrá las realizadas en mercados extranjeros (artículo 41.1.d) de la Orden).

3: Bajas por:

Cambio de residencia.

Traspaso desde una entidad depositaria residente a otra no residente de la cuenta o depósito de valores, por orden de su titular.

4: Ventas.

Comprende, además de las operaciones propiamente dichas, las amortizaciones o reembolsos.

Las ventas y reembolsos comunicados a este código incluirán tanto las realizadas en mercados extranjeros como en España, siempre que se trate de un emisor no residente. En el caso de emisores residentes solo contendrá las realizadas en mercados extranjeros (artículo 41.1.d) de la Orden).

5: Depósitos recibidos en traspaso de otra entidad depositaria residente.

6: Depósitos enviados en traspaso a otra entidad depositaria residente.

7: Altas por transmisiones lucrativas "inter vivos" o "mortis causa" y adquisiciones de residentes con medios de aportación no dineraria.

8: Bajas por transmisiones lucrativas "inter vivos" o "mortis causa" y enajenaciones de residentes con medios de aportación no dineraria.

TABLA T.2**CLASE DE INVERSOR**

10: Entidades de crédito.

20: Instituciones de inversión colectiva (SIM, SIMCAV, FONDOS, etc.).

30: Sociedades de valores y otros intermediarios financieros no comprendidos en otros códigos.

40: Fondos de pensiones.

50: Entidades de seguros.

60: Empresas residentes.

70: Personas físicas residentes.

90: Otros.

TABLA T.3**NATURALEZA DEL EMISOR****A) No residentes:**

- 100: Organismos internacionales de carácter multilateral.
- 200: Administraciones Públicas y Corporaciones Regionales y Locales.
- 300: Entidades financieras (sector público y sector privado).
- 400: Entidades no financieras (sector público y sector privado).

B) Residentes:

(Según el artículo 41.1.d) de la Orden, a efectos estadísticos se asimilará a inversión española en el exterior, la adquisición por residentes de valores emitidos por residentes y adquiridos en mercados secundarios extranjeros).

- 600: Estado español, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
- 700: Entidades financieras (sector público y sector privado).
- 800: Entidades no financieras (sector público y sector privado).

TABLA T.4**CLASE DE VALOR****Títulos participativos:**

- 00: Derechos de suscripción y otros derechos análogos.
- 01: Acciones con derecho a voto.
- 02: Acciones sin derecho a voto.
- 03: Participaciones en fondos de inversión.

Deuda a largo plazo (mercados de capitales) (solo para declaración anual de saldos):

- 05: Deuda a largo plazo emitida por Administraciones Públicas, Corporaciones regionales y locales.
- 06: Otra deuda a largo plazo no convertible en acciones.
- 07: Otra deuda a largo plazo convertible en acciones.

Deuda a corto plazo (mercados monetarios) (solo para declaración anual de saldos):

- 10: Deuda a corto plazo emitida por Administraciones Públicas, Corporaciones regionales y locales.
- 11: Otra deuda a corto plazo.

Otros instrumentos:

- 41: Otros valores o derechos.

CODIFICACION DE MONEDAS

TABLA T.5

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
AFA	AFGANI	AFGANISTAN
ALL	LEK	ALBANIA
DEM	MARCO ALEMÁN	ALEMANIA
ADP	PESETA DE ANDORRA	ANDORRA
AON	KWANZA NUEVO	ANGOLA
AOR	KWANZA REAJUSTADO	ANGOLA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	ANGUILLA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	ANTIGUA Y BARBUDA
ANG	FLORIN ANTILLAS NEERLANDESAS	ANTILLAS NEERLANDESAS
SAR	RIYAL SAUDI	ARABIA SAUDITA
DZD	DINAR ARGELINO	ARGELIA
ARS	PESO ARGENTINO	ARGENTINA
AMD	DRAM ARMENIO	ARMENIA
AWG	FLORIN DE ARUBA	ARUBA
AUD	DÓLAR AUSTRALIANO	AUSTRALIA
ATS	CHELIN	AUSTRIA
AZM	MANAT DE AZERBAIJAN	AZERBAIJAN
BSD	DÓLAR BAHAMAS	BAHAMAS
BHD	DINAR DE BAHREIN	BAHREIN
BDT	TAKA	BANGLADESH
BBD	DÓLAR DE BARBADOS	BARBADOS
BEF	FRANCO BELGA	BÉLGICA
BZD	DÓLAR DE BELUZE	BELIZE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BENIN
BMD	DÓLAR BERMUDAS	BERMUDAS
BTN	NGULTRUM	BHUTAN
BYB	RUBLO BIELORRUSO	BIELORRUSIA
BOB	BOLIVIANO	BOLIVIA
BOV	MVDOL	BOLIVIA
BAM	MARCO CONVERTIBLE	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BWP	PULA	BOTSWANA
BRL	REAL BRASILEÑO	BRASIL
BND	DÓLAR DE BRUNEI	BRUNEI
BGL	LEV	BULGARIA
BGN	LEV BULGARO	BULGARIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA)
BIF	FRANCO BURUNDI	BURUNDI
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CAMERUN
CAD	DÓLAR CANADIENSE	CANADA
CLF	UNIDAD DE INVERSIÓN	CHILE
CLP	PESO CHILENO	CHILE
CNY	YUAN REN-MIN-BI	CHINA
CYP	LIBRA CHIPRIOTA	CHIPRE
COP	PESO COLOMBIANO	COLOMBIA
KMF	FRANCO COMORES	COMORES
XAF	FRANCO CFA-BEAC	CONGO
KPW	WON COREA NORTE	COREA DEL NORTE, REPÚBLICA POPULAR
KRW	WON	COREA DEL SUR, REPÚBLICA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	COSTA DE MARFIL
CRC	COLON DE COSTA RICA	COSTA RICA
HRK	KUNA CROATA	CROACIA
CUP	PESO CUBANO	CUBA
DKK	CORONA DANESA	DINAMARCA
DJF	FRANCO DJIBOUTI	DJIBOUTI
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	DOMINICA
ECS	SUCRE	ECUADOR
ECV	UVC	ECUADOR
EGP	LIBRA EGIPCIA	EGIPTO
SVC	COLON DE EL SALVADOR	EL SALVADOR
AED	DIRHAM EMIRATOS ARABES UNIDOS	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ERN	NAKFA	ERITREA
SIT	TOLAR	ESLOVENIA
ESP	PESETA ESPAÑOLA	ESPAÑA
USD	DÓLAR ESTADOS UNIDOS	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
EK	CORONA ESTONIA	ESTONIA
ETB	BIRR ETIOPE	ETIOPÍA
FJD	DÓLAR FIDJI	FIDJI
PHP	PESO FILIPINO	FILIPINAS
FIM	MARCO FINLANDES	FINLANDIA
XDR	DERECHO ESPECIAL DE GIRO	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
XEU	ECU	FONDOS EUROPEOS DE COOPERACIÓN

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
FRF	FRANCO FRANCÉS	FRANCIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GABÓN
GMD	DALASI	GAMBIA
GEL	LARI	GEORGIA
GHC	CEDI	GHANA
GIP	LIBRA GIBRALTAR	GIBRALTAR
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	GRANADA
GRD	DRACMA	GRECIA
GTQ	QUETZAL	GUATEMALA
GYD	DÓLAR GUAYANA	GUAYANA
GNF	FRANCO GUINEANO	GUINEA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	GUINEA ECUATORIAL
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	GUINEA-BISSAU
GWP	PESO GUINEA-BISSAU	GUINEA-BISSAU
HTG	GOURDE	HAITI
HNL	LEMPIRA	HONDURAS
HKD	DÓLAR HONG-KONG	HONG-KONG
HUF	FORINT	HUNGRIA
INR	RUPIA INDIA	INDIA
IDR	RUPIAH	INDONESIA
IRR	RIAL IRANI	IRAN
IQD	DINAR IRAQUI	IRAQ
IEP	LIBRA IRLANDESA	IRLANDA
ISK	CORONA ISLANDESA	ISLANDIA
KYD	DÓLAR ISLAS CAIMAN	ISLAS CAIMAN
MVR	RUPIA DE MALDIVA	ISLAS MALDIVAS
FKP	LIBRA FALKLAND	ISLAS MALVINAS (FALKLAND)
SBD	DÓLAR SALOMON	ISLAS SALOMON
XPF	FRANCO CFP	ISLAS WALIS Y FORTUNA
ILS	NUEVO SHEKEL ISRAELÍ	ISRAEL
ITL	LIRA ITALIANA	ITALIA
JMD	DÓLAR JAMAICANO	JAMAICA
JPY	YEN	JAPON
JOD	DINAR JORDANO	JORDANIA
KHR	RIEL	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZT	TENGE	KAZAJSTAN
KES	CHELIN KENYA	KENYA
KGS	SOM	KIRGUIZISTAN
KWD	DINAR KUWAITI	KUWAIT
LAK	KIP	LAOS
LSL	LOTI	LESOTHO
ZAL	RAND FINANCIERO	LESOTHO
LVL	LATS LETONIA	LETONIA
LBP	LIBRA LIBANESA	LIBANO
LRD	DÓLAR LIBERIANO	LIBERIA
LYD	DINAR LIBIO	LIBIA
LTL	LITAS LITUANO	LITUANIA
LUF	FRANCO LUXEMBURGUES	LUXEMBURGO
MOP	PATACA	MACAO
MKD	DINAR	MACEDONIA (ANTIGUA REPUBLICA YUGOSLAVA DE)
MGF	FRANCO MALGACHE	MADAGASCAR
MYR	RINGGIT MALASIO	MALASIA
MWK	KWACHA	MALAWI
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	MALI
MTL	LIRA MALTESA	MALTA
MAD	DIRHAM MARROQUI	MARRUECOS
MUR	RUPIA DE MAURICIO	MAURICIO
MRO	OUGUIJA	MAURITANIA
MXN	NUEVO PESO MEXICANO	MÉXICO
MXV	UNIDAD DE INVERSIÓN DE MEXICO	MÉXICO
MDL	LEU MOLDAVO	MOLDAVIA
MNT	TUGRIK	MONGOLIA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	MONTSERRAT
MZM	METICAL	MOZAMBIQUE
MMK	KYAT	MYANMAR (BIRMANIA)
NAD	DÓLAR NAMIBIO	NAMIBIA
NPR	RUPIA DE NEPAL	NEPAL
NIO	CORDOBA ORO	NICARAGUA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	NIGER
NGN	NAIRA	NIGERIA
NOK	CORONA NORUEGA	NORUEGA
XPF	FRANCO CFP	NUEVA CALEDONIA
NZD	DÓLAR NEOZELANDES	NUEVA ZELANDA
OMR	RIAL OMANI	OMAN
NLG	FLORIN HOLANDES	PAISES BAJOS

Codigo	Moneda	Territorio/Entidad
PKR	RUPIA DEL PAKISTAN	PAKISTAN
PAB	BALBOA	PANAMA
PGK	KINA	PAPUA-NUEVA GUINEA
PYG	GUARANI	PARAGUAY
PEN	NUEVO SOL	PERU
XPF	FRANCO CFP	POLINESIA FRANCESA
PLN	ZLOTY	POLONIA
PTE	ESCUDO PORTUGUES	PORTUGAL
QAR	RIYAL DE QATAR	QATAR
GBP	LIBRA ESTERLINA	REINO UNIDO
XAF	FRANCO CFA-BEAC	REPUBLICA CENTROAFRICANA
CZK	CORONA CHECA	REPUBLICA CHECA
CVE	ESCUDO CABO VERDE	REPUBLICA DE CABO VERDE
CDF	FRANCO CONGOLEÑO	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
DOP	PESO DOMINICANO	REPÚBLICA DOMINICANA
SKK	CORONA ESLOVACA	REPÚBLICA ESLOVACA
ROL	LEU	RUMANIA
RUB	RUBLO RUSO	RUSIA
RUR	RUBLO RUSO	RUSIA
RWF	FRANCO DE RWANDA	RWANDA
WST	TALA	SAMOA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	SAN VICENTE Y GRANADINAS
SHP	LIBRA DE SANTA HELENA	SANTA HELENA
XCD	DÓLAR CARIBES ORIENTALES	SANTA LUCIA
STD	DOBRA	SANTO TOME Y PRINCIPE
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	SENEGAL
SCR	RUPIA SEYCHELLES	SEYCHELLES
SLL	LEONA	SIERRA LEONA
SGD	DÓLAR SINGAPUR	SINGAPUR
SYP	LIBRA SIRIA	SIRIA
SOS	CHELIN DE SOMALIA	SOMALIA
LKR	RUPIA DE SRI LANKA	SRI LANKA
SZL	LIKANGENI	SUAZILANDIA
ZAR	RAND	SUDAFRICA
SDO	DINAR SUDANES	SUDAN
SEK	CORONA SUECA	SUECIA
CHF	FRANCO SUIZO	SUIZA
SRG	FLORIN DE SURINAM	SURINAM
TWD	NUEVO DÓLAR DE TAIWAN	TAIWAN
TJR	RUBLO TAJIKISTAN	TAJIKISTAN
TZS	CHELIN DE TANZANIA	TANZANIA
XAF	FRANCO CFA-BEAC	TCHAD
THB	BAHT	THAILANDIA
XOF	FRANCO CFA-BCEAO	TOGO
TOP	PA'ANGA	TONGA
TTD	DÓLAR TRINIDAD Y TOBAGO	TRINIDAD Y TOBAGO
TND	DINAR TUNECINO	TUNEZ
TMM	MANAT	TURKMENISTAN
TRL	LIRA TURCA	TURQUIA
UAH	HRVYNIA	UCRANIA
UGX	CHELIN UGANDES	UGANDA
EUR	EURO	UNION EUROPEA
UYU	PESO URUGUAYO	URUGUAY
UZS	SUM UZBEKISTAN	UZBEKISTAN
VUV	VATU	VANUATU
VEB	BOLIVAR	VENEZUELA
VND	DONG	VIETNAM
YER	RIYAL DEL YEMEN	YEMEN
YUM	DINAR YUGOSLAVO NUEVO	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
ZMK	KWACHA	ZAMBIA
ZWD	ZINBABWE DÓLAR	ZIMBABUE

CODIGOS DE PAISES Y TERRITORIOS

TABLA T.6

Código	País
AF	AFGANISTAN
AL	ALBANIA
DE	ALEMANIA
AD	ANDORRA
AO	ANGOLA
AI	ANGUILLA
AQ	ANTARTIDA
AG	ANTIGUA Y BARBUDA
AN	ANTILLAS NEERLANDESAS
SA	ARABIA SAUDITA
DZ	ARGELIA
AR	ARGENTINA
AM	ARMENIA
AW	ARUBA
AU	AUSTRALIA
AT	AUSTRIA
AZ	AZERBAIJAN
BS	BAHAMAS
BH	BAHREIN
XB	BANCO CENTRAL EUROPEO
BD	BANGLADESH
BB	BARBADOS
BE	BÉLGICA
BZ	BELIZE
BJ	BENIN
BM	BERMUDAS
BT	BHUTAN
BY	BIELORRUSIA
BO	BOLIVIA
BA	BOSNIA Y HERZEGOVINA
BW	BOTSWANA
BR	BRASIL
BN	BRUNEI
BG	BULGARIA
BF	BURKINA-FASO (ALTO VOLTA)
BI	BURUNDI
CM	CAMERUN
CA	CANADA
CL	CHILE
CN	CHINA
CY	CHIPRE
VA	CIUDAD DEL VATICANO
CO	COLOMBIA
KM	COMORES
CG	CONGO
KP	COREA DEL NORTE
KR	COREA DEL SUR
CI	COSTA DE MARFIL
CR	COSTA RICA
HR	CROACIA
CU	CUBA
DK	DINAMARCA
DJ	DJIBUTI
DM	DOMINICA
EC	ECUADOR
EG	EGIPTO
SV	EL SALVADOR
AE	EMIRATOS ARABES UNIDOS
ER	ERITREA
SI	ESLOVENIA
ES	ESPAÑA
US	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
EE	ESTONIA
ET	ETIOPIA
FM	FEDERACION DE ESTADOS DE MICRONESIA
FJ	FIDJI
PH	FILIPINAS
FI	FINLANDIA
FR	FRANCIA
GA	GABON
GM	GAMBIA
GE	GEORGIA
GS	GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS SANDWICH DEL SUR
GH	GHANA
GI	GIBRALTAR
GD	GRANADA
GR	GRECIA
GL	GROENLANDIA
GU	GUAM
GT	GUATEMALA
GY	GUAYANA
GG	GUERNSEY

Código	País
GN	GUINEA
GQ	GUINEA ECUATORIAL
GW	GUINEA-BISSAU
HT	HAITI
HN	HONDURAS
HK	HONG-KONG
HU	HUNGRIA
IN	INDIA
ID	INDONESIA
XU	INSTITUCIONES DE LA UNION EUROPEA
IR	IRAN
IQ	IRAQ
IE	IRLANDA
BV	ISLA BOUVET
IM	ISLA DE MAN
HM	ISLA HEARD E ISLAS McDONALD
CX	ISLA NAVIDAD
NF	ISLA NORFOLK
IS	ISLANDIA
KY	ISLAS CAIMAN
CC	ISLAS COCOS
CK	ISLAS COOK
FO	ISLAS FEROE
MV	ISLAS MALDIVAS
FK	ISLAS MALVINAS (FALKLANDS)
MP	ISLAS MARIANAS DEL NORTE
MH	ISLAS MARSHALL
UM	ISLAS MENORES ALEJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS
SB	ISLAS SALOMON
TC	ISLAS TURCAS Y CAICOS
VG	ISLAS VIRGENES BRITANICAS
VI	ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS
WF	ISLAS WALLIS Y FORTUNA
IL	ISRAEL
IT	ITALIA
JM	JAMAICA
JP	JAPON
JE	JERSEY
JO	JORDANIA
KH	KAMPUCHEA (CAMBOYA)
KZ	KAZAJSTAN
KE	KENYA
KG	KIRGUIZISTAN
KI	KIRIBATI
KW	KUWAIT
LA	LAOS
LS	LESOTHO
LV	LETONIA
LB	LIBANO
LR	LIBERIA
LY	LIBIA
LI	LIETCHTENSTEIN
LT	LITUANIA
LU	LUXEMBURGO
MO	MACAO
XM	MACEDONIA (REPUBLICA DE)
MG	MADAGASCAR
MY	MALASIA
MW	MALAWI
ML	MALI
MT	MALTA
MA	MARRUECOS
MU	MAURICIO
MR	MAURITANIA
YT	MAYOTTE
MX	MEXICO
MD	MOLDAVIA
MC	MONACO
MN	MONGOLIA
MS	MONTSERRAT
MZ	MOZAMBIQUE
MM	MYANMAR (BIRMANIA)
NA	NAMIBIA
NR	NAURU
NP	NEPAL
NI	NICARAGUA
NE	NIGER
NG	NIGERIA
NU	NIUE
NO	NORUEGA
NC	NUEVA CALEDONIA Y DEPENDENCIAS

Código	País
NZ	NUEVA ZELANDA
OM	OMAN
XN	ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA U.E. Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO
NL	PAISES BAJOS
QU	PAISES Y TERRITORIOS NO DETERMINADOS
PK	PAKISTAN
PW	PALAU
PA	PANAMA
PG	PAPUA-NUEVA GUINEA
PY	PARAGUAY
PE	PERU
PN	PITCAIRN
PF	POLINESIA FRANCESA
PL	POLONIA
PT	PORTUGAL
QA	QATAR
GB	REINO UNIDO
CF	REPÚBLICA CENTROAFRICANA
CZ	REPUBLICA CHECA
CV	REPUBLICA DE CABO VERDE
CD	REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO (ZAIRE)
DO	REPUBLICA DOMINICANA
SK	REPUBLICA ESLOVACA
RO	RUMANIA
RU	RUSIA
RW	RWANDA
AS	SAMOA AMERICANA
WS	SAMOA OCCIDENTALES
KN	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
SM	SAN MARINO
PM	SAN PEDRO Y MIQUELON
VC	SAN VICENTE Y GRANADINAS
SH	SANTA HELENA Y DEPENDENCIAS
LC	SANTA LUCIA
ST	SANTO TOME Y PRINCIPE
SN	SENEGAL
SC	SEYCHELLES Y DEPENDENCIAS
SL	SIERRA LEONA
SG	SINGAPUR
SY	SIRIA
SO	SOMALIA
LK	SRI LANKA
SZ	SUAZILAND
ZA	SUDAFRICA
SD	SUDAN
SE	SUECIA
CH	SUIZA
SR	SURINAM
TW	TAIWAN
TJ	TAJIKISTAN
TZ	TANZANIA
TD	TCHAD
IO	TERRITORIO BRITANICO DEL OCEANO INDICO
PS	TERRITORIO PALESTINO OCUPADO
TH	THAILANDIA
TF	TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS
TP	TIMOR ESTE/TIMOR ORIENTAL
TG	TOGO
TK	TOKELAU
TO	TONGA
TT	TRINIDAD Y TOBAGO
TN	TUNEZ
TM	TURKMENISTAN
TR	TURQUIA
TV	TUVALU
UA	UCRANIA
UG	UGANDA
UY	URUGUAY
UZ	UZBEKISTAN
VU	VANUATU
VE	VENEZUELA
VN	VIETNAM
YE	YEMEN
YU	YUGOSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
ZM	ZAMBIA
ZW	ZIMBABUE



MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA
EN EL EXTERIOR EN
VALORES NEGOCIABLES
RESUMEN MENSUAL O ANUAL

E1

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

N.I.F./N.I.E.	RAZÓN SOCIAL	CÓDIGO ENTIDAD
DOMICILIO		
PERSONA DE CONTACTO A EFECTOS DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN		
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO DE CONTACTO	FAX

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

DECLARACIÓN	{	MENSUAL (Flujos) <input type="checkbox"/>	MES <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="checkbox"/>	SIN ACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>
		ANUAL (Depósitos) <input type="checkbox"/>	AÑO <input type="checkbox"/>		SIN DEPÓSITOS <input type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/>

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO

PRESENTADO POR:	DISQUETE <input type="checkbox"/>	IMPRESO <input type="checkbox"/>	VÍA TELEMÁTICA <input type="checkbox"/>
-----------------	-----------------------------------	----------------------------------	---

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL

CLASE DE OPERACIÓN	EFFECTIVO EUROS
TOTAL COMPRAS (C.OP. 2)	
TOTAL VENTAS (C.OP. 4)	
NETO (C.OP. 2) - (C.OP. 4)	

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

CÓDIGO MONEDA	MONEDA	EFFECTIVO EN MONEDA DE DENOMINACIÓN	CÓDIGO MONEDA	MONEDA	EFFECTIVO EN MONEDA DE DENOMINACIÓN

<p>LA ENTIDAD DEPOSITARIA Fecha, Sello y Firma</p> <p>Fdo. : Cargo o empleo:</p>	<p>FECHA Y SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA</p>
--	--

MODELO IMPRESO E1**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION**

Este impreso deberá cumplimentarse en las comunicaciones mensuales de flujos y en las anuales de depósitos y saldos anotados, y vendrá acompañando al soporte magnético o a las hojas de detalle (impreso E2).

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas, sin omitir ninguna de ellas. En el recuadro "CÓDIGO ENTIDAD" se consignará el código de la entidad declarante, según consta en los registros de entidades del Banco de España. Para las sociedades, agencias de valores y empresas de servicios de inversión que no tengan asignados código de cuatro posiciones en el registro de entidades del Banco de España, la Subdirección General de Inversiones Exteriores asignará el código correspondiente que, salvo duplicados, será el resultado de sumar 3.500 al número del Registro Oficial asignado por la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

IDENTIFICACION DE LA DECLARACIÓN

Marcar con un aspa (x) la casilla que corresponda a la declaración que se presenta (mensual o anual). En ningún caso podrán efectuarse en el mismo impreso ambas declaraciones simultáneamente.

Mensual: Consignar a la derecha de "MES" y "AÑO", respectivamente, el número del mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración. Si en el mes consignado la entidad que efectúa la declaración no hubiera realizado ninguna operación, marcar con un aspa (x) el recuadro "SIN ACTIVIDAD".

Anual: Consignar a la derecha de "AÑO" los cuatro dígitos del año al que corresponde la información. Si a 31 de diciembre no se mantiene ningún depósito, se marcará con un aspa (x) la casilla "SIN DEPÓSITOS".

Complementaria: Marcar con un aspa (x) cuando, previa aprobación y siguiendo instrucciones de la Subdirección General de Inversiones Exteriores, se presente una declaración complementaria a la inicialmente presentada.

MEDIO DE PRESENTACIÓN ADJUNTO

Marcar con un aspa (x) el que corresponda.

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN MENSUAL

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración sobre flujos.

TOTAL COMPRAS (C.OP. 2): Consignar en euros el importe acumulado del efectivo de todas las operaciones de compra (clase de operación 2 de la tabla T.1) que aparezcan en el soporte magnético u hoja adjuntos.

TOTAL VENTAS (C.OP. 4): Consignar en euros el importe acumulado del efectivo de todas las operaciones de venta (clase de operación 4 de la tabla T.1) que aparezcan en el soporte magnético u hoja adjuntos.

SALDO (C.OP. 2) - (C.OP. 4): Consignar la diferencia, con su signo, del total compras (C.OP. 2) menos total ventas (C.OP. 4).

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Se cumplimentará únicamente cuando se trate de la declaración anual sobre depósitos y saldos anotados.

Consignar una línea por cada una de las distintas monedas que aparezcan en el soporte magnético u hoja impresa adjunta. El "EFECTIVO EN MONEDA DE DENOMINACIÓN" será el importe total acumulado de los registros correspondientes a dicha moneda.



MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR
EN VALORES NEGOCIABLES
RELACIÓN DE OPERACIONES MENSUALES O DEPÓSITOS ANUALES

E2

IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

N.I.F.	RAZÓN SOCIAL
DECLARACIÓN	
{ MENSUAL (Filijs) <input type="checkbox"/> ANUAL (Depósitos) <input type="checkbox"/>	
MES <input type="checkbox"/> AÑO <input type="checkbox"/>	
AÑO <input type="checkbox"/>	

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACION

RELACION DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (A FINAL DE AÑO)

CLASE DE OPERACIÓN (1)	N.I.F./N.I.E. INVERSOR	DESCRIPCIÓN DEL VALOR	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (2)		PAIS	CLASE VALOR	NÚMERO TITULARES (2)	MONEDA	CLASE INVERSOR	NÚMERO TITULOS	IMPORTE NOMINAL MONEDA DENOMINACIÓN	IMPORTE EFECTIVO MONEDA DENOM. (2)	IMPORTE EFECTIVO EN EUROS (1)
			NATURALEZA EMISOR	EMISOR									
1													
2													
3													
4													
5													

(1) sólo en declaraciones mensuales. (2) sólo en declaraciones anuales.

MODELO IMPRESO E2**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACION**

Este modelo se cumplimentará únicamente por aquellas entidades que hayan optado por la presentación de las declaraciones en impreso y serán hojas adjuntas al modelo E1.

No podrán declararse más de 10 operaciones o depósitos por este medio de presentación.

Este modelo podrá constar de hasta dos hojas, según sea necesario en función del número de operaciones o depósitos a informar. Cada hoja se numerará secuencialmente (1/N, 2/N, siendo N el número de hojas de que consta la declaración).

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

Se consignarán los datos solicitados en cada una de las casillas.

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**Mensual (Flujos):**

Cuando la hoja corresponda a flujos (declaración mensual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en los espacios "MES" y "AÑO", respectivamente, el número de mes y los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

Anual (Depósitos):

Cuando la hoja corresponda a depósitos (declaración anual), marcar con un aspa (x) el recuadro correspondiente y consignar en el espacio "AÑO" los cuatro dígitos del año al que corresponde la declaración.

RELACION DE OPERACIONES (MENSUAL) O DEPÓSITOS (A FINAL DE AÑO)

Se puede obtener información más detallada sobre la cumplimentación de cada una de las casillas que se especifican a continuación, consultado el contenido de los correspondientes campos en la descripción de los registros informáticos.

CLASE DE OPERACIÓN:

Declaración mensual (flujos): Consignar el código que corresponda a la clase de operación, según tabla T.1 de las instrucciones.

Declaración anual (depósitos): No cumplimentar.

N.I.F./N.I.E. INVERSOR:

Número de Identificación Fiscal del titular de la operación o depósito o cuenta de valores.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

Declaración mensual (flujos): No cumplimentar.

Declaración anual (depósitos): Apellidos y nombre o razón social del titular del depósito.

NÚMERO DE TITULARES:

Declaración mensual (flujos): No cumplimentar.

Declaración anual (depósitos): Cuando el depósito corresponda a más de un titular, consignar el número total de los mismos.

CLASE DE INVERSOR:

Consignar el código que corresponda según tabla T.2.

CÓDIGO ISIN:

Consignar el código ISIN del valor.

DESCRIPCIÓN DEL VALOR:

Consignar el nombre abreviado del valor.

NATURALEZA EMISOR:

Consignar el código correspondiente según tabla T.3.

CLASE VALOR:

Consignar el código correspondiente según tabla T.4.

PAIS:

Declaración mensual (flujos): Consignar el código correspondiente al país en cuyo mercado se realiza la transacción, según tabla T.6.

Declaración anual (depósitos): Consignar el código del país de la entidad extranjera u organismo de compensación y liquidación en el que la depositaria española mantenga el depósito o cuenta de valores, según tabla T.6.

MONEDA:

Consignar el código de la moneda en que está denominado el valor, según tabla T.5.

NÚMERO DE TÍTULOS:

Consignar el número entero de títulos o participaciones.

IMPORTE NOMINAL MONEDA DENOMINACIÓN:

Consignar el importe nominal total de la operación o depósito expresado en la moneda que figura en la casilla "MONEDA".

IMPORTE EFECTIVO MONEDA DENOM.:

Declaración mensual (flujos): No cumplimentar.

Declaración anual (depósitos): Consignar el importe total del depósito o cuenta de valores, al final del año del que se informa, expresado en la moneda que figura en la casilla "MONEDA". Este valor se calculará en base a la última cotización del año en cualquiera de las plazas o mercados de negociación.

IMPORTE EFECTIVO EN EUROS:

Declaración mensual (flujos): Consignar el importe efectivo en euros de las compras o ventas a que hace referencia la línea, calculado en base a la cotización de euro respecto a la moneda en que se haya efectuado la operación en la fecha en que la misma haya tenido lugar.

En las altas y bajas por transmisiones lucrativas "inter vivos" o "mortis causa" o adquisiciones o enajenaciones de residentes con medios de aportación no dineraria, se consignará el valor, expresado en euros, de los títulos transmitidos a su precio de mercado (clases de operación 7 y 8 de la tabla T.1).

Declaración anual (depósitos): No cumplimentar.

Diseño M1

DECLARACIÓN MENSUAL (FLUJOS)
Registro de Tipo 1

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
CLASE DE OPERACIÓN	N.I.F./N.I.E. DEL INVERSOR	CLASE DE INVERSOR	CÓDIGO ISIN	DESCRIPCIÓN DEL VALOR	NATURALEZA DEL EMISOR	CLASE DE VALOR	FILLER	PAIS	MONEDA	FILLER	NÚMERO DE TÍTULOS O PARTICIPACIONES	IMPORTE NOMINAL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80												

Diseño M2

DECLARACIÓN MENSUAL (FLUJOS)
Registro de Tipo 2

1	2	3
FILLER	NÚMERO DE TÍTULOS O PARTICIPACIONES	IMPORTE NOMINAL
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80		

13	14	15	16	17	18	19
IMPORTE NOMINAL	IMPORTE EFECTIVO EN EUROS	N.I.F. ENTIDAD DEPOSITARIA	FILLER	AÑO	MES	TIPO DE REGISTRO
81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130						

3	4	5	6	7	8	9
IMPORTE NOMINAL	IMPORTE EFECTIVO EN EUROS	N.I.F. ENTIDAD DEPOSITARIA	FILLER	AÑO	MES	TIPO DE REGISTRO
81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130						

Diseño R1

DECLARACION ANUAL (DEPÓSITOS)
Registro de Tipo 1

1										2										3										4										5																																							
N.I.F./N.I.E. DEL INVERSOR										APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL TITULAR DEL DEPOSITO										CLASE DE INVERSOR										CÓDIGO ISIN										DESCRIPCIÓN DEL VALOR																																							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80

Diseño R2

DECLARACION ANUAL (DEPÓSITOS)
Registro de Tipo 2

1										2										3										4										5										6										7										8										9									
FILLER										NÚMERO DE TÍTULOS O PARTICIPACIONES										IMPORTE NOMINAL										IMPORTE EFECTIVO										N.I.F. ENTIDAD DEPOSITARIA										FILLER										AÑO										TIPO DE REGISTRO																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80										

1										2										3										4										5										6										7										8										9									
FILLER										NÚMERO DE TÍTULOS O PARTICIPACIONES										IMPORTE NOMINAL										IMPORTE EFECTIVO										N.I.F. ENTIDAD DEPOSITARIA										FILLER										AÑO										TIPO DE REGISTRO																			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80										

ANEXO III

Declaración de actividad de Entidad depositaria de valores negociables adquiridos por no residentes.

Don
con documento nacional de identidad número
en nombre y representación de la Sociedad
....., con domicilio social en
calle....., número
N.I.F. número

DECLARA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 sobre inversiones exteriores, la Sociedad a la que representa se propone realizar la actividad de Entidad depositaria de valores negociables adquiridos por inversores no residentes.

(Fecha y firma)

(Sello de la Sociedad)

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Inversiones. Ministerio de Economía. Madrid

ANEXO IV

Declaración de inicio de actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior

Don
 con documento nacional de identidad número
 en nombre y representación de la Sociedad
, con domicilio social en
 calle....., número
 N.I.F. número

DECLARA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 sobre inversiones exteriores, la Sociedad a la que representa se propone realizar la actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior.

(Fecha y firma)

(Sello de la Sociedad)

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Inversiones. Ministerio de Economía. Madrid

Declaración de cese de actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior

Don
 con documento nacional de identidad número
 en nombre y representación de la Sociedad
, con domicilio social en
 calle....., número
 N.I.F. número

DECLARA:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Orden del Ministerio de Economía de 28 de mayo de 2001 sobre inversiones exteriores, la Sociedad a la que representa ha cesado en su actividad de Entidad depositaria de valores negociables objeto de inversión española en el exterior.

(Fecha y firma)

(Sello de la Sociedad)

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Inversiones. Ministerio de Economía. Madrid